

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



EL DELITO Y SU RELACIÓN CON LA CRIMINALÍSTICA Y LA CRIMINOLOGÍA

AURA LUCIA ALVAREZ SOTOJ

GUATEMALA, JULIO DE 2014

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

EL DELITO Y SU RELACIÓN CON LA CRIMINALÍSTICA Y LA CRIMINOLOGÍA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

AURA LUCIA ALVAREZ SOTOJ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, julio de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase

Presidente:	Lic. Emilio Gutiérrez Cambranes
Vocal:	Lic. Juan Adolfo Velásquez Flores
Secretario:	Lic. Leonel Estuardo Ruiz

Segunda Fase

Presidente:	Licda. Lizett Nájera Flores de Flores
Vocal:	Lic. Héctor Ricardo Echeverría Méndez
Secretario:	Licda. Irma Leticia Mejicanos Jol

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licda. ENNA XIOMARA GÓMEZ GODOY
Abogada y Notaria



Guatemala 30 de septiembre de 2013

Doctor
Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria



Licenciado Mejía Orellana:

Respetuosamente me pronuncio en relación al nombramiento como Asesora del trabajo de tesis intitulado: **“EL DELITO Y SU RELACIÓN CON LA CRIMINALÍSTICA Y LA CRIMINOLOGÍA”**, desarrollado por la bachiller **AURA LUCIA ALVAREZ SOTOJ**.

El trabajo consta de cuatro capítulos, la asesoría de tesis del presente trabajo se llevo a cabo a través de varias sesiones, habiéndose hecho las sugerencias pertinentes, con el objeto de brindarle un mejor y mayor desarrollo a su investigación, respetando siempre el enfoque y criterio sobre su autor.

- a) A mi consideración la investigación llena los requisitos científicos y técnicos, exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que en el tema se analizó la forma y el fondo.
- b) La metodología basada en los métodos deductivos, inductivos, descriptivos y las técnicas de la recopilación de datos, la exégesis, así como la entrevista, a mi criterio son las adecuadas e idóneas para el tipo de la investigación. El trabajo posee en mi opinión una redacción clara, práctica y de fácil comprensión.
- c) En cuanto a la contribución científica de la presente investigación, radica en hacer un análisis de la relación que sin duda existe entre el delito, con la criminalística y la criminología, no pudiendo concebir éste sin el estudio y ayuda de éstas dos importantes ciencias.

Centro Comercial zona 4 Torre Profesional 1, Oficina 305
Teléfono 55170094 y 55179487



Licda. ENNA XIOMARA GÓMEZ GODOY
Abogada y Notaria

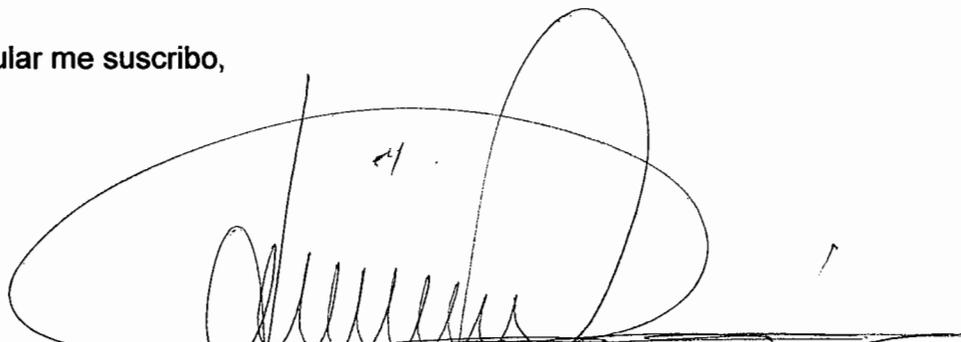
- d) En las conclusiones de determinó que para establecer la existencia de un delito, resulta necesario el auxilio de las ciencias criminalísticas y criminológicas, asimismo que un adecuado procesamiento en la escena del crimen, dará como resultado la obtención de todos los elementos de investigación necesarios, para establecer la responsabilidad penal de una persona a la que se le atribuye la comisión de un hecho penalmente relevante, y que la falta de capacitación del personal que tiene en sus manos la tarea de procesar la escena del crimen, así como de analizar la evidencia y de establecer una relación entre un indicio y otro provoca que algunos casos nunca sean resueltos y que los responsables continúen libres y delinquiendo en las calles; en relación a la criminología en la actualidad se le da más prioridad al sindicado y no a la víctima provocando de ésta forma que ella sea revictimizada no solo por las mismas autoridades, sino también por la sociedad y mucho más, cuando han sido víctimas de delitos sexuales.

En cuanto a las recomendaciones formuladas; en mi opinión, fueron redactadas de acuerdo al estudio y análisis del tema planteado, y por consiguiente son congruentes con las conclusiones formuladas por la ponente.

- e) Con respecto a la bibliografía utilizada, es la correcta para que se alcancen los objetivos y el desarrollo del preste trabajo; por las razones ya expuestas y tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 32 del normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Publico, y en mi calidad de asesora me permito rendir **DICTAMEN FAVORABLE**, toda vez que dicho trabajo de tesis por las razones ya indicadas cumple correspondientemente para su discusión el Examen Público de Tesis.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,



Licda. Enna Xiomara Gómez Godoy
Asesora de Tesis
Colegiada 9,880

Licda. Enna Xiomara Gómez Godoy
ABOGADA Y NOTARIA
Centro Comercial zona 4 Torre Profesional 1, Oficina 305
Teléfono 55170094 y 55179487



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala

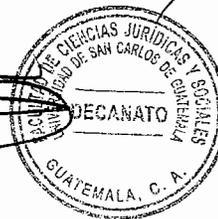


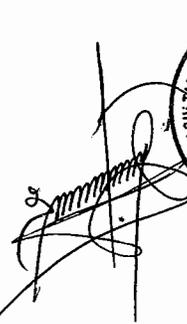
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de mayo de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante AURA LUCIA ALVAREZ SOTOJ, titulado EL DELITO Y SU RELACIÓN CON LA CRIMINALÍSTICA Y LA CRIMINOLOGÍA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.


 Lic. Avidán Ortiz Obellana
DECANO




 SECRETARIA





DEDICATORIA

A DIOS:

Por su gran misericordia al darme la vida, la sabiduría, la perseverancia y las fuerzas para poder lograr ésta meta.

A MIS PADRES:

MAX ALVAREZ GONZÁLEZ Y AURA MARGARITA SOTOJ, eternamente agradecida por todo su apoyo, económico y moral, pero sobre todo por su infinito e incondicional amor, y que el haber llegado a esta meta sea para ellos muestra de agradecimiento.

A MIS HERMANOS:

Leonel, Imelda, Rosemary, Karla, Cristabel, Claudia, Sergio, Luis, Heidy, Rosa y Maribel, que este triunfo sea para ellos un ejemplo de perseverancia, gracias por el apoyo incondicional.

A MIS CUÑADOS:

Leonel, Carlos, Marvin y Rosa, con cariño especial.

A MIS SOBRINOS:

Alejandro, Stiven, Estuardo, Daniel, Axel, Cristel e Ivan para que esta meta les muestre que si perseguimos nuestros sueños se logran. Los quiero mucho.

A MIS AMIGAS Y AMIGOS:

Claudia Winther, Claudia Ardòn, Maribel, Fabiola, Diana, Marco, y Erick, gracias por compartir conmigo esta alegría y por todo su apoyo siempre.



A MI ASESORA:

Licda. Enna Xiomara Gomez Godoy, por todo su apoyo, y por compartir conmigo sus conocimientos.

A:

LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, es un orgullo egresar de tan magna casa de estudios.

A:

LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, por albergarme y otorgarme las herramientas necesarias, para ejercer la profesión con ética y conciencia social.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Teoría del delito.....	1
1.1. El delito.....	1
1.2. Definición de la teoría del delito.....	2
1.3. Corrientes de la teoría del delito.....	3
1.4. Elementos de la teoría del delito.....	3

CAPÍTULO II

2. Escena del Crimen.....	21
2.1. Definición de escena del crimen.....	21
2.2. Su importancia.....	22
2.3. Sujetos que participan en la escena del crimen y el rol que cada uno desempeña.....	23
2.4. Técnicas para procesar una escena del crimen.....	30
2.5. Errores comunes al procesar una escena del crimen.....	38

CAPÍTULO III

3. Criminalística.....	41
3.1. Definición.....	41
3.2. Principios fundamentales de la criminalística.....	43
3.3. Objeto.....	44
3.4. Ramas de la criminalística.....	44
3.4.1. Fotografía y planimetría.....	45



	Pág.
3.4.1.1. Clasificación de la fotografía forense.....	46
3.4.2. Dactiloscopia.....	48
3.4.2.1. Origen etimológico.....	48
3.4.2.2. Dactilograma.....	49
3.4.2.2.1. Clases de dactilogramas.....	50
3.4.3. Balística forense.....	50
3.4.3.1. Objeto de la balística forense.....	51
3.4.3.2. Clasificación de la balística	51
3.4.4. Hematología forense.....	52
3.4.5. Antropología forense.....	53
3.4.6. Documentoscopia.....	55
3.4.7. Entomología forense.....	55
3.4.8. Genética forense.....	56
3.4.9. Fisionomía forense.....	59
3.4.9.1. La fisionomía.....	59
3.4.10. Informática forense.....	60
3.4.11. Medicina forense.....	60
3.4.12. Meteorología forense.....	62
3.4.13. Odontología forense.....	62
3.4.14. Patología forense.....	63
3.4.15. Peritaje caligráfico.....	64
3.4.15.1. Funciones de un perito caligráfico.....	64
3.4.16. Piloscopia.....	65
3.4.17. Toxicología forense.....	65
3.4.18. Química forense.....	66
3.4.19. Serología forense.....	66

CAPÍTULO IV

4. Criminología.....	67
----------------------	----



	Pág.
4.1. Definición.....	68
4.2. Objeto.....	72
4.3. Clases de criminología.....	72
4.4. Concepto penal y criminológico del delito.....	74
4.5. Funciones de la criminología.....	75
4.6. Métodos y técnicas de investigación criminológica.....	75
4.6.1. La observación.....	76
4.6.2. La experimentación.....	76
4.6.3. La estadística.....	78
4.6.4. La exploración.....	79
4.6.5. La entrevista.....	79
4.6.6. El cuestionario.....	80
4.7. Ramas de la criminología.....	80
4.7.1. Antropología criminológica.....	80
4.7.2. Biología criminológica.....	81
4.7.3. Psicología criminológica.....	82
4.7.4. Sociología criminológica.....	84
4.7.5. Victimología.....	85
4.7.6. Penología.....	88
CONCLUSIONES.....	89
RECOMENDACIONES.....	91
BIBLIOGRAFÍA.....	93



INTRODUCCIÓN

El índice mundial de paz, del año 2012, coloca a Guatemala entre las naciones más violentas de América Latina, ocupando el puesto 124 a nivel mundial, en dicho documento se detalla que en Guatemala son notables las grandes cantidades de asesinatos, secuestros, los hechos de violencia, violaciones y la importación de armas de fuego. En virtud de ello, y debido a que las formas de delinquir día con día han ido evolucionando, ha sido necesario que las personas encargadas de la investigación de estos hechos delictivos se actualicen, para combatir este flagelo que tanto daño causa a la sociedad, la forma en la que ha sido posible lograr todo esto, es gracias a los avances de la investigación criminalística y criminológica ya que sin la aplicación de éstas dos importantes ciencias eso no sería posible toda vez que ambas ciencias han sufrido transformaciones significativas, aunadas a los adelantos tecnológicos y los descubrimientos científicos, se ha enriquecido grandemente la investigación de hechos delictivos logrando muy buenos resultados.

En el presente trabajo de tesis, se estableció la importancia que tiene la correcta aplicación de la criminalística y la criminología, como ciencias fundamentales en la determinación y estudio de la existencia del delito dentro del derecho penal; de tal manera que al establecer la existencia de un hecho delictivo, se verificó si es posible para el derecho penal determinar la existencia de un hecho delictivo sin tener que auxiliarse de estas dos importantes ciencias.



El contenido del presente trabajo está distribuido de la siguiente manera: en el primer capítulo, se hace referencia a la teoría del delito, corrientes y elementos de la teoría del delito; el segundo capítulo, contiene todo lo referente a la escena del crimen y sobre todo el adecuado procesamiento que debe dársele a ésta; el tercer capítulo abarca todo lo referente a la investigación criminalística y las ramas que la integran, y el cuarto capítulo se refiere a la investigación criminológica y las ramas que la conforman.

Para la realización de la presente investigación se utilizó doctrina básica de derecho penal, y de derecho procesal penal, utilizando también los métodos de investigación analítico, sintético y científico, con el fin de obtener mejores resultados se hizo uso de las técnicas de investigación bibliográficas y documentales. La importancia de éste análisis jurídico es contribuir a la doctrina en todo lo concerniente a la investigación de hechos delictivos. Asimismo se utilizó bibliografía de autores nacionales y extranjeros para la elaboración de la presente investigación.

Lo que se pretende es que la presente investigación sea de ayuda para los futuros profesionales del derecho, así como jueces, abogados, notarios y demás personal de justicia.



CAPÍTULO I

1. Teoría del delito

1.1. El delito

El término delito deriva del vocablo latino delicto, por el cual se debe entender el quebrantamiento de la ley. "En el derecho romano el término delinquere se utilizó para diferenciarlo del de crimen, y significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley".¹

El delito desde el punto de vista formal, sustancial y dogmático se define de la siguiente manera: El delito desde el punto de vista formal, es todo hecho humano legalmente previsto como tal y cuya consecuencia es una pena. El delito desde el punto de vista sustancial, es aquel comportamiento humano que a juicio del legislador compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige como sanción una pena criminal. El delito desde el punto de vista dogmático-jurídico: "Es la conducta típica, antijurídica y culpable para la cual el legislador ha previsto una sanción penal".² Si bien es cierto el concepto de delito ha evolucionado a través del tiempo, nunca ha prescindido de su carácter antijurídico, por lo que las definiciones que se han dado siempre lo califican como un acto contrario a la ley. Para Marco Antonio Díaz de

¹ Real Academia Española, **Diccionario de la lengua**, pág. 450.

² Reyes Alfonso, **Derecho penal parte general**, pág. 92.

León el delito se concibe como “la acción típica, antijurídica, culpable y punible”.³ Para Rafael Márquez Piñero el delito constituye “toda acción u omisión antijurídica, típica y culpable sancionada con una pena”.⁴

1.2. Definición de la teoría del delito

“La teoría del delito es un sistema categorial clasificatorio y secuencial, en el que, peldaño a peldaño, se van elaborando a partir del concepto básico de la acción, los diferentes elementos esenciales comunes a todas las formas de aparición del delito”.⁵

También se entiende como un proceso ordenado y lógico que sirve para establecer la responsabilidad penal de una persona a la que se le imputa la comisión de un hecho penalmente relevante. La teoría general del delito se ocupa de las características que debe tener cualquier hecho para ser considerado delito, así sea un homicidio o un hurto, que aunque tengan características comunes, pueden tener peculiaridades y penalidades distintas. Tiene un carácter claramente instrumental y práctico, es un instrumento conceptual que permite aplicar la ley a casos concretos. Trata de dar una base científica a la práctica de los juristas del derecho penal proporcionándoles un sistema que permita la aplicación de la ley a los casos concretos con un considerable grado de seguridad.

³ Díaz de León Marco Antonio **Ob. Cit**, pág. 582.

⁴ Márquez Piñero Rafael, **Derecho penal, parte general**, pág. 132.

⁵ Muñoz Conde, Francisco, García Arán, Mercedes, **Derecho penal, parte general**, pág. 205.

1.3. Corrientes de la teoría del delito

Básicamente existen dos criterios o líneas:

- a) Teoría causalista del delito y
- b) Teoría finalista del delito

Para la explicación causal del delito, la acción es un movimiento voluntario físico o mecánico, que produce un resultado el cual es tomado por el tipo penal sin tener en cuenta la finalidad de tal conducta. La teoría finalista del delito entiende la conducta como un hacer voluntario y final en cuyo análisis deben considerarse los aspectos referidos a la manifestación exterior de esa finalidad. La primera corriente considera preponderantemente los elementos referidos al desvalor del resultado; la segunda, por el contrario, pone mayor énfasis en el desvalor de la acción.

1.4. Elementos de la teoría del delito

Dentro de la teoría del delito se da la existencia de elementos positivos y negativos.

a) Elementos positivos: Son aquellos que conforman el delito, siendo los siguientes:

- Acción
- Tipicidad

- Antijuridicidad
- Culpabilidad
- Imputabilidad
- Punibilidad
- Condiciones objetivas de punibilidad.

- **Acción**

La conducta o acción en sentido amplio es todo comportamiento derivado de la voluntad del hombre; y la voluntad implica siempre finalidad; la acción es, por eso, siempre ejercicio de una voluntad final. La dirección final de la acción se realiza en dos fases: una interna que concurre siempre en la esfera del pensamiento, en donde el autor se impone la realización del fin, y selecciona los medios, y otra externa u objetiva, en la que realiza lo planeado en el mundo externo. Al realizarse la acción se produce una mutación en el mundo circundante, un resultado. Entre la conducta y el cambio que se produce en el mundo fáctico como efecto de esa conducta, debe existir una conexión o relación que se denomina relación de causalidad, por lo que resulta importante resaltar lo que para el efecto establece el Artículo 10 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala: Relación de Causalidad; "Los hechos previstos en las figuras delictivas serán atribuidos al imputado, cuando fueren consecuencia de una acción u omisión normalmente idónea para producirlos, conforme a la naturaleza del respectivo delito y a las circunstancias concretas del caso o cuando la ley expresamente lo establece como consecuencia de determinada conducta".



Cuando el resultado no se produce, pese a la ejecución de los actos del delito y a la voluntad en ese sentido manifestada aparece la figura de la tentativa.

El Artículo 14 del Código Penal establece: Tentativa; “Hay tentativa, cuando con el fin de cometer un delito, se comienza su ejecución por actos exteriores, idóneos y no se consuma por causas independientes de la voluntad del agente”. Acción y resultado son dos aspectos distintos del delito, que se enlazan precisamente por la relación de causalidad. La acción en su forma pasiva es la omisión; La omisión que interesa al derecho penal es aquella en que el sujeto no actúa a pesar de que tenía la capacidad de actuar.

- **Tipicidad**

Es la principal característica de hallarse el hecho descrito en la ley como delito. “Es una consecuencia del principio de legalidad, pues solo los hechos descritos como delitos en la ley antes de su comisión pueden considerarse como tales”.⁶ Es la adecuación de la conducta del sujeto al tipo penal. Para Alfonso Reyes la tipicidad “es la abstracta descripción que el legislador hace de una conducta humana, reprochable y punible”.⁷

La abstracción se refiere al contenido general y amplio de la conducta normada para que dentro de su marco quepa el singular y concreto comportamiento. La reprochabilidad pretende mostrar cómo el legislador solo describe conductas que

⁶ De León Velasco Aníbal, **Manual de derecho penal guatemalteco**, pág. 144.

⁷ Reyes Alfonso, **Derecho penal, parte general**, pág. 100.



merecen rechazo social y son, por lo mismo dignas de reproche, finalmente se menciona que la conducta es punible para destacar su aspecto coercitivo. La tipicidad constituye aporte innegable y positivo al mejor entendimiento del delito como fenómeno jurídico; ella ejerce una triple función:

- a) **La función seleccionadora del tipo:** Se refiere a que hay una selección del legislador de entre todas las conductas humanas, por medio de la cual determina finalmente como delitos aquellas socialmente insoportables y vulneradoras de bienes jurídicos tutelados por el orden jurídico.

- b) **La función de garantía:** Es el reflejo directo del principio de legalidad, expresa que solo los comportamientos descritos como delitos en la ley respectiva pueden ser sancionados.

- c) **La función motivadora del tipo:** Se refiere a que, mediante la amenaza de la sanción establecida en él, los ciudadanos se ven conminados o motivados a actuar de acuerdo al orden establecido.

- **La antijuridicidad**

Para Hans Welzel la antijuridicidad “es el juicio desvalorativo que el juez emite sobre una conducta típica en la medida en que ella lesiona o pone en peligro, sin justificación

jurídicamente atendible, el interés legalmente tutelado”.⁸ Guillermo Cabanellas entiende la antijuridicidad como “una relación de contradicción con el orden jurídico, acción que infringe la norma”.⁹

- Culpabilidad

Una acción es culpable cuando a causa de la relación psicológica entre ella y su autor puede ponerse a cargo de éste y además serle reprochada. Hay pues en la culpabilidad a más de una relación de causalidad psicológica entre agente y acción un juicio de reprobación de la conducta de aquél, motivado por su comportamiento contrario a la ley, pues ha quebrantando su deber de obedecerla ejecutando un hecho distinto del mandado por aquella. Para Eugenio Cuello Calón, la culpabilidad puede definirse como “un juicio de reprobación por la ejecución de un hecho contrario a lo mandado por la ley”.¹⁰ La teoría general del delito tiene como función determinar los rasgos que convierten una conducta en delictiva. Si bien existen una serie de características propias de cada delito, también existen una serie de rasgos comunes a todos los tipos, que son los que van a constituir el concepto de delito. Este concepto formal de delito supone la materialización del principio de legalidad: no hay delito sin ley. El concepto del delito como una conducta castigada por la ley con una pena, es sólo un concepto formal. El delito debe tratarse de una acción u omisión, debe ser doloso o culposo y penado por la ley. Culpabilidad, es culpable quien actúa de una manera, cuando podía libremente obrar de otra. Quien pudiendo abstenerse de realizar la acción tipificada,

⁸ Welzel Hans, **Derecho penal alemán**, pág. 77

⁹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**, pág. 58.

¹⁰ Cuello Calón Eugenio. **Derecho penal**, pág. 358.

decide actuar en contra de lo prohibido. La capacidad de culpabilidad tiene un momento cognoscitivo o intelectual y uno de voluntad; la capacidad de comprensión de lo injusto y de determinación de la voluntad. Solo ambos momentos conjuntamente constituyen la capacidad de culpabilidad. Para el autor Reyes Alfonso la culpabilidad se manifiesta a través de dos formas extremas y una intermedia; “las primeras son el dolo y la culpa, y la segunda la preterintención”.¹¹

El dolo: Para Francesco Antolisei, el dolo debe ser considerado como “la voluntad de realizar un hecho típico y antijurídico, previsto y querido por el agente, siendo dos momentos los que integran el dolo uno cognoscitivo o intelectual y el otro volitivo o intencional”.¹² Para que un determinado hecho pueda ser tenido como dolo es indispensable que el agente haya tenido conocimiento previo de él, en forma tal que cuando la acción u omisión se verifican, el resultado se ha producido ya en su mente. Tener conocimiento del hecho significa que el agente conozca la naturaleza de su comportamiento de acuerdo con la descripción que de él hace el legislador en el respectivo tipo penal, y que tenga conciencia de su antijuridicidad. Asimismo para que pueda hablarse de dolo, no basta la representación mental del resultado de un comportamiento típico y antijurídico, es necesario además la voluntad de ocasionarlo, el llamado momento volitivo del dolo. Aunque el contenido sustancial del dolo es siempre idéntico la doctrina suele distinguir varias modalidades del mismo siendo las siguientes;

a) Dolo directo, indirecto y eventual

¹¹ Reyes Alfonso, **Derecho penal parte general**, pág. 231.

¹² Antolisei Francesco, **Manual de derecho penal**, pág. 214.

- b) Dolo de lesión y dolo de peligro
- c) Dolo de ímpetu y dolo de propósito
- d) Dolo inicial, concomitante y subsiguiente
- e) Dolo genérico y específico

a) Dolo directo, indirecto y eventual: El dolo directo también llamado intencional y determinado aparece cuando hay perfecta correspondencia entre la voluntad del agente y su resultado, el sujeto quería matar a su enemigo y efectivamente lo hizo. Hay dolo indirecto, cuando el resultado no querido explícitamente por el agente, aparece tan necesariamente ligado al evento directamente deseado, que su aceptación implica un querer, aunque indirecto. El Artículo 11 del Código Penal regula: Delito doloso. “El delito es doloso, cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto”, éste artículo al igual que la doctrina indica las clases de dolo: el dolo directo, también conocido como el de primer grado, y el dolo indirecto a su vez conocido como de segundo grado. El dolo es eventual en el caso de que la previsión de un resultado antijurídico, ligado solo eventualmente a otro inequívocamente querido, no detiene al agente en la realización de su propósito inicial. Un sujeto con la intención de dar muerte a su enemigo arroja un explosivo a su casa de habitación en la que sabe hay otras personas a quienes no desea matar, pero cuya muerte probable no lo detiene en su inicial propósito homicida.

b) Dolo de lesión y dolo de peligro: El dolo de lesión se presenta cuando el agente quiere la realización de conducta que destruye o altera el bien jurídico legalmente

tutelado. Hay dolo de peligro en aquellos casos en que el hecho material querido por el sujeto activo simplemente pone en peligro el bien jurídicamente protegido.

c) Dolo de ímpetu y dolo de propósito: Existe dolo de ímpetu cuando el hecho es consecuencia de una decisión intempestiva en la que el estado anímico del agente juega un papel preponderante. Esta especie de dolo se presenta cada vez que el sujeto delinque bajo la influencia de un estado afectivo violento como la ira. El dolo de propósito se manifiesta siempre que entre la idea criminosa y su realización medie un lapso más o menos considerable, durante el cual persiste en el agente la voluntad antijurídica.

d) Dolo inicial, concomitante y subsiguiente: El dolo es inicial cuando la voluntad de ejecutar la conducta típica precede a su efectiva realización, aunque este es el dolo con que naturalmente se consuma el delito. Hay dolo concomitante cuando la voluntad antijurídica acompaña al actor durante el desarrollo de todo el proceso ejecutivo del comportamiento típico. El dolo subsiguiente o sobreviniente se presenta cuando la intención criminosa se manifiesta después de la ejecución del hecho que inicialmente tuvo causa lícita o indiferente.

e) Dolo genérico y específico: La doctrina clásica veía el dolo genérico en la voluntad de ejecutar el hecho previsto en la ley como delito, y el dolo específico en aquella particular finalidad que el agente se propone obtener.

La culpa: El Artículo 12 del Código Penal establece: Delito culposo: “El delito es culposo con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia”. Es negligente la persona que por indolencia deja de realizar una determinada conducta a la cual estaba jurídicamente obligada o la ejecuta sin la diligencia necesaria para evitar la producción de un resultado dañoso que no se quiere, es un descuido en el propio comportamiento que tiene por causa la incuria. La imprudencia es un obrar sin aquella cautela que según la experiencia corriente se debe emplear en la realización de ciertos actos; Se trata pues, de una falla psicológica, concretamente de la esfera intelectual, que lleva a obrar sin las precauciones debidas en el caso. La impericia consiste en la insuficiente aptitud para el ejercicio de un arte o profesión; es la falta de aquella habilidad que requieren determinadas funciones.

La preterintención: En un punto intermedio entre el dolo y la culpa está situada la preterintención. Se dice que hay delito preterintencional o ultra intencional cuando el resultado antijurídico de la conducta fue más allá de la intención del agente. El Artículo 126 del Código Penal regula el homicidio preterintencional. Tres son los requisitos exigidos por la doctrina para la configuración del delito preterintencional a saber;

- a) La voluntad dirigida hacia la producción de un determinado evento típico y antijurídico.
- b) Verificación de un resultado final diverso del querido; lo que significa que el evento supero a la postre, la voluntad del agente, fue más allá de su propio querer.
- c) Homogeneidad entre el resultado querido y el efectivamente obtenido, de tal manera que el evento final sea el mismo género del evento inicial.

- Imputabilidad

Para definir el término imputabilidad es necesario conocer las expresiones que han sido utilizadas como sinónimos sin serlo realmente, imputar, imputación e imputabilidad.

Imputar: para Francisco Carrara “es poner una cosa cualquiera, en la cuenta de alguien”.¹³ Para Carlos Yanzi Gaglino “es atribuir un hecho a un sujeto; es lo que ocurre cuando alguien denuncia a una persona como autora de un comportamiento ilícito, en toda denuncia penal se imputa un hecho a una persona”.¹⁴

Imputación: Para Juan Carlos Smith “es una operación mental consistente en atribuir una determinada consecuencia jurídica a un hecho o situación condicionante”.¹⁵

Imputabilidad: Consiste en la capacidad que tiene el sujeto para comprender el deber de respetar la norma.

- Punibilidad

Para Manuel Ossorio la punibilidad “es la situación en que se encuentra quien, por haber cometido una infracción delictiva se hace acreedor a un castigo”.¹⁶

¹³ Carrara Francisco **Ob. Cit.** pág. 34.

¹⁴ Gaglino Yanzi Carlos, **Imputabilidad criminal, en Enciclopedia jurídica Omeba**, pág. 235.

¹⁵ Smith Juan Carlos, **Imputación, en Enciclopedia jurídica Omeba**, pág. 247.

¹⁶ Ossorio Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales** pág. 630.

- **Condiciones objetivas de punibilidad**

Existen casos en los que la ley no se conforma con la concurrencia de los elementos básicos de la punibilidad, sino que exige además como requisito para que el hecho en cuestión sea punible, la concurrencia de determinadas circunstancias ajenas o exteriores al delito, e independientes de la voluntad del agente.

b) Elementos negativos: Son aquellos elementos que hacen que jurídicamente no exista delito, entre ellos se encuentran los siguientes;

- Falta de acción
- Atipicidad
- Causas de justificación
- Causas de inculpabilidad
- Causas de inimputabilidad
- Causas de exclusión de la pena o excusas absolutorias
- Falta de condiciones objetivas de punibilidad.

- **Falta de acción**

Son aquellas conductas que no son conducidas por la voluntad del sujeto.



- **Atipicidad**

Ausencia de tipicidad, es decir que no están dados los elementos objetivos constitutivos del tipo penal, para el efecto el Artículo 1 del Código Penal establece: De la legalidad: “Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración, ni se impondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley”.

- **Causas de justificación**

Cuando en un hecho de apariencia delictuosa falta el elemento de la antijuridicidad, no hay delito. A las causas de justificación se les ha denominado también causales de exclusión de la antijuridicidad, porque transforman en jurídica una conducta, que de otra manera sería contraria a derecho, el Código Penal las denomina causas de justificación posiblemente porque sirven para justificar comportamientos aparentemente injustos.

El Artículo 24 del Código Penal preceptúa; “Son causas de justificación:

Legítima defensa

Quien obra en defensa de su persona, bienes o derechos, o en defensa de la persona, bienes o derechos de otra, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

- a) Agresión legítima;
- b) Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla;

c) Falta de provocación suficiente por parte del defensor. Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquel que rechaza al que pretenda entrar o haya entrado en morada ajena o en sus dependencias, si su actitud denota la inminencia de un peligro para la vida, bienes o derechos de los moradores.

El requisito previsto en la literal c) no es necesario cuando se trata de la defensa de sus parientes dentro de los grados de ley, de su cónyuge o concubinario, de sus padres o hijos adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte directa en la provocación.

Estado de necesidad

Quien haya cometido un hecho obligado por la necesidad de salvarse o de salvar a otros de un peligro, no causado por él voluntariamente, ni evitable de otra manera, siempre que el hecho sea en proporción al peligro.

Esta exención se extiende al que causare daño en el patrimonio ajeno, si concurren las condiciones siguientes:

- a) Realidad del mal que se trate de evitar;
- b) Que el mal sea mayor que el que se cause para evitarlo;
- c) que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para impedirlo.

No puede alegar estado de necesidad, quien tenía el deber legal de afrontar el peligro o sacrificarse.

Legítimo ejercicio de un derecho

Quien ejecuta un acto, ordenado o permitido por la ley, en ejercicio legítimo del cargo público que desempeña, de la profesión a que se dedica, de la autoridad que ejerce, o de la ayuda que preste a la justicia”.

Las causas de justificación a las que se ha hecho referencia, se encuentran reguladas en la parte general del Código Penal y son genéricas, es decir aplicables a cualquier tipo de delito, pero existen también causas de justificación específicas, las cuales se regulan en la parte especial del Código Penal, las cuales se aplican a ciertas figuras delictivas como la eximente en el delito deportivo establecida en el Artículo 153 del Código Penal, por citar un ejemplo.

- Causas de inculpabilidad

Las causas o circunstancias que excluyen la culpabilidad son especiales situaciones que concurren en la ejecución del hecho realizado por un sujeto imputable eliminando su culpabilidad. El sujeto es imputable pero a causa de la concurrencia de estas circunstancias extrañas a su capacidad de conocer y de querer, no es culpable. El Artículo 25 del Código Penal establece como causas de inculpabilidad las siguientes;

Miedo invencible

Ejecutar el hecho impulsado por miedo invencible de un daño igual o mayor, cierto o inminente, según las circunstancias.

Fuerza exterior

Ejecutar el hecho violentado por fuerza material exterior irresistible, directamente empleada sobre él.

Error

Ejecutar el hecho en la creencia racional de que existe una agresión ilegítima contra su persona, siempre que la reacción sea en proporción al riesgo supuesto.

Obediencia debida

Ejecutar el hecho en virtud de obediencia debida, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente a quien lo haya ordenado. La obediencia se considera debida, cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) Que haya subordinación jerárquica entre quien ordena y quien ejecuta el acto;
- b) Que la orden se dicte dentro del ámbito de las atribuciones de quien la emite, y esté revestida de las formalidades legales.



c) Que la legalidad del mandato no sea manifiesta.

Omisión justificada

Quien incurre en alguna omisión hallándose impedido de actuar, por causa legítima e insuperable.

- Causas de inimputabilidad

Las causas de inimputabilidad surgen cuando el sujeto que realiza determinada acción antijurídica, carece de la capacidad de conocer y de querer, ésta capacidad puede faltar cuando no se ha alcanzado a un determinado grado la madurez física y psíquica, o cuando la conciencia o la voluntad están anuladas o gravemente perturbadas de modo permanente o transitorio. El Artículo 23 del Código Penal establece como causas de inimputabilidad las siguientes:

“No es imputable:

1º. El menor de edad.

2º. Quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter lícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente”.



- **Causas de exclusión de la pena o excusas absolutorias**

Son circunstancias establecidas en la parte especial del Código Penal, que por razones de parentesco o causas de política criminal del Estado, al surgir, no se aplica el derecho del Estado de perseguir la responsabilidad penal o de ejecutar la pena, como ejemplo se puede mencionar el Artículo 137 del Código Penal, el cual se refiere al aborto terapéutico.

- **Falta de condiciones objetivas de punibilidad**

No se da la concurrencia de determinadas circunstancias ajenas o exteriores al delito, e independientes de la voluntad del agente, como por ejemplo se puede citar el Artículo 22 del Código Penal, el cual regula: Caso fortuito. No incurre en responsabilidad penal, quien con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellas la debida diligencia, produzca un resultado dañoso por mero accidente.



CAPÍTULO II

2. Escena del crimen

2.1. Definición de escena del crimen

Para el autor Álvaro Vivas Botero se debe entender como escena del crimen o lugar de los hechos, “el espacio abierto o cerrado, mueble o inmueble, donde se ha cometido un presunto delito, que comprende además de sus alrededores, aquellos pasajes en los que se encuentren evidencias físicas relacionadas con éstos”.¹⁷

Carlos A. Guzmán, define la escena del crimen como: “el lugar real donde tuvo lugar el incidente, digamos también, que es el lugar aparentemente protagónico o entorno donde sucedieron los hechos de interés criminalístico”.¹⁸

El Artículo 20 del Código Penal establece: Lugar del delito; “el delito se considera realizado: en el lugar donde se ejecutó la acción, en todo o en parte; en el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos de omisión, en el lugar donde debió cumplirse la acción omitida”.

¹⁷ Vivas Botero, Álvaro, **El lugar de los hechos, referencia al sistema penal acusatorio**, pág. 33.

¹⁸ Guzmán, Carlos A. **El examen en el escenario del crimen, método para la reconstrucción del pasado**, pág. 3.

La escena del crimen es el lugar donde se ha desarrollado un hecho que puede ser delito y que amerita una investigación; su importancia radica en ubicar en orden y cuidadosamente los indicios y evidencias que guardan relación con el crimen y que van a permitir el esclarecimiento de la verdad. El lugar de los hechos o escena del crimen se pueden catalogar en tres diferentes tipos:

- a) **Campo cerrado:** Este campo está caracterizado por circunscribirse en límites precisos, claro ejemplo de ello puede ser el interior de un inmueble, de una oficina, de un hotel, galerías, etc.
- b) **Campo abierto:** Este campo está caracterizado por no poseer límites precisos, claro ejemplo de ello puede ser la vía pública, un parque, la playa, un área boscosa etc.
- c) **Campo mixto:** Este campo está caracterizado por poseer características de campo abierto y cerrado.

2.2. Su importancia

La escena de cualquier crimen constituye una prueba, y el testimonio ofrecido por un investigador de las observaciones y descubrimientos realizados en una escena del crimen inalterada, es vitalmente importante para la resolución exitosa de un caso. Por lo general la protección inadecuada de la escena del crimen producirá la contaminación, la pérdida, o el desplazamiento innecesario de artículos que constituyen pruebas físicas, y es probable que cada uno de éstos hechos rindan inútiles resultados a las pruebas. Por

lo tanto, el primer investigador que llega a la escena se toma automáticamente la seria y crítica responsabilidad de asegurar la escena del crimen contra las intrusiones no autorizadas. A pesar que el investigador que llega primero debe llevar a cabo un registro para encontrar pruebas físicas, continúa siendo imperiosa la necesidad de tomar precauciones inmediatas para proteger dichas pruebas. Así mismo Félix Vargas Machuca refiere acerca de la importancia de la escena del crimen. “Es importante la escena del crimen, porque es una fuente extraordinaria e inagotable de indicios, como por ejemplo: rastros, huellas, vestigios, y efectos relacionados con el delito, que esperan ser acopiados y conservados técnicamente.”¹⁹

2.3. Sujetos que participan en la escena del crimen y el rol que cada uno desempeña

a) El papel del patrullero en una escena del crimen

El módulo número 4 del Proceso Penal, denominado rol de los operadores de justicia en la escena del crimen, indica que “el patrullero debe:

- Anotar la hora en que tiene conocimiento del hecho, la forma en que se enteró, quién le aviso.
- Anotar la hora en llega a la escena del crimen y las condiciones atmosféricas.
- Prestar protección y ayuda a personas heridas.
- Proteger y aislar la escena del crimen de espectadores, testigos, periodistas,

¹⁹ Vargas Machuca, Félix; **Ob. Cit.** pág.3.

- Solicitar refuerzos en caso sea necesario.
- Evitar que se contamine la escena, impedir que se toquen armas, objetos u otros indicios que se encuentren en el lugar.
- Proteger la escena colocando un acordonamiento para evitar que curiosos o personas extrañas ingresen a la escena.
- Desplazar objetos que tengan potencial de prueba que puedan ser destruidos por elementos externos.
- Si el sospechoso se encuentra en el lugar o en las cercanías, tomar las medidas necesarias para su aprehensión caso de flagrancia.
- Asegurarse que se tomaron los nombres y datos necesarios de testigos.
- En caso ser el primero en acudir a la escena del crimen debe avisar al Ministerio Público y al investigador policial.
- Debe evitar pasear dentro de la escena del crimen innecesariamente y el desplazamiento de objetos”.²⁰

b) El fiscal

El papel del agente o auxiliar fiscal en el lugar donde se cometió el delito, es totalmente de dirección ya que por mandato legal él dirige la investigación y tiene a su cargo la dirección de la Policía Nacional Civil, debe garantizar que la etapa preparatoria sea óptima para así poder incorporar al juicio los indicios y evidencias recabadas con las formalidades que la ley establece. Es el custodio del manejo de la evidencia.

²⁰ Instancia coordinadora del sector justicia. **Ob. Cit.** pág. 8.

“El módulo número 4 del Proceso Penal, denominado rol de los operadores de justicia en la escena del crimen, indica que el agente o auxiliar fiscal debe ejercitar la actividad de dirección de la siguiente manera:

- Respalda con su autoridad, las decisiones de los policías para alejar del perímetro interno de la escena al personal no autorizado. Si el policía no lo hace exigirle que cumpla su obligación de mantener despejado el lugar.
- Cumplir las exigencias legales del acto y que se respeten los derechos de las personas involucradas.
- Plasmar lo inspeccionado en un documento que resuma las actuaciones de conformidad con el Artículo 313 del Código Procesal Penal (faccionar el acta respectiva).

Describir en el acta de manera detallada los rastros, huellas y estado de las cosas.

- Asegurarse que el acta contenga una descripción minuciosa de las evidencias que el hecho delictivo hubiere dejado.
- Asegurarse que agentes de la policía nacional civil o quien haga la investigación cumpla con la cadena de custodia de las evidencias dejando constancia de ello en el acta.
- Cerciorarse que el técnico o perito recabe la totalidad de evidencias detectadas y que se inicie la cadena de custodia respectiva.
- Documentar la inspección de la escena del crimen además del acta con fotografías y croquis del lugar.

- Ordenar la realización de pruebas técnicas pertinentes en el laboratorio indicando su propósito²¹.
- Ordenar el levantamiento del cadáver. Artículo 195 del Código Procesal Penal.

El fiscal o juez que asuma la dirección del acto procesal se abstendrá de penetrar a los sitios críticos de la escena mientras no hayan sido debidamente examinados por los técnicos en investigaciones criminalísticas, y se abstendrá de tocar, manipular y/o guardar personalmente las evidencias.

c) Técnico en investigaciones criminalísticas

La función esencial de los técnicos en la escena del crimen, es buscar evidencias físicas y recolectarlas en forma técnica, sin que haya contaminación de índole alguna, por ello es esencial el acordonamiento y preservación de la escena. La búsqueda debe ser metódica y sistemática, incluyendo la totalidad de la escena, identificar y fijar la totalidad de las evidencias halladas.

De conformidad con la guía para la aplicación del Código Federal de procedimientos penales en materia de cadena de custodia, (México), se entiende por acordonamiento: "La acción de delimitar el lugar de los hechos o del hallazgo, mediante el uso de cinta, cuerdas o barreras naturales como el área presumible en donde se cometió el delito".

²¹ Instancia coordinadora del sector justicia. **Módulo 4 del proceso penal: rol de los operadores de justicia en la escena del crimen** pág. 6.



El Artículo 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Acuerdo Gubernativo número 898-90 establece dentro de las atribuciones de los investigadores las siguientes:

- Acatar las órdenes de los superiores y desempeñar su cometido con toda la diligencia, responsabilidad y prontitud.
- Constituirse en el lugar del hecho, ajustando su actuación a los requerimientos científicos. Les corresponde aplicar las técnicas que establece el manual de recolección de evidencias y practicar cuanta diligencia fuere necesaria.
- Continuar la investigación por todos los medios a su alcance hasta lograr el esclarecimiento del hecho delictuoso y la determinación del autor del mismo.

El módulo número 4 del Proceso Penal, denominado rol de los operadores de justicia en la escena del crimen, indica que los peritos en la escena del crimen con relación a las evidencias físicas deben observar tres pasos esenciales:

- **La búsqueda y ubicación:** Se refieren al hallazgo, la pesquisa que se hace en la escena para localizar las evidencias físicas que nos permitan establecer conexiones entre la víctima, la escena y el agresor.
- **La identificación y fijación:** “Se refiere a la ordenación que debe tener cada evidencia física, mediante números consecutivos desde el 1 hasta la última procesada, que permita identificar con precisión esa evidencia en particular entre

muchas otras similares”²². “La fijación es la documentación que se hace de cada evidencia en tres formas básicas: en un acta, que es la obligatoria, en fotografías, videos y planos, que es la técnica complementaria”²³.

- **Embalaje, rotulación y traslado:** “El embalaje se refiere al empaquetado individual de cada evidencia. Cada paquete debe llevar una etiqueta que lo identifique claramente”²⁴. El traslado es la acción de llevar el paquete, debidamente identificado al almacén de evidencias o al laboratorio para su procesamiento técnico a fin de que se realicen las pruebas científicas necesarias.

De conformidad con lo expuesto resulta obvio incluir que en la escena del crimen no se hacen peritaciones técnicas. Los peritajes, análisis y dictámenes se hacen en el laboratorio. En el caso de Guatemala el encargado de realizar los análisis de los indicios recolectados en la escena del crimen es el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala INACIF.

d) El investigador policial

El módulo número 4 del Proceso Penal, denominado rol de los operadores de justicia en la escena del crimen, indica que las atribuciones del investigador policial, son las siguientes:

²² Instancia coordinadora del sector justicia, **Ob. Cit**; pág. 10.

²³ **Ibid.** pág. 10.

²⁴ **Ibid.** pág. 11.

- En ausencia del agente fiscal o juez de paz asume el rol que les corresponde a ellos. Por lo que en las escenas del crimen en cuyo bien jurídico es el patrimonio, toma el papel de dirección.
- Debe acordonar la escena para evitar su contaminación.
- Asegurarse que los técnicos procesen la totalidad de evidencias, debe documentarla por medio de fotografías y levantar plano de la escena del crimen.
- Recibir la información obtenida por el patrullero, para posteriormente corroborarla y cotejarla.
- Informar al fiscal acerca de lo recabado.
- Investigar en lugares aledaños para verificar si existen testigos.
- Entrevistar testigos.
- Velar porque el fotógrafo realice adecuadamente su trabajo.
- Llevar los indicios personalmente al laboratorio, dejando constancia de ello, para dar inicio de esa forma a la cadena de custodia.
- Posteriormente debe seguir las instrucciones que el agente fiscal dirija.

El Artículo 112 del Código Procesal Penal, le establece las siguientes funciones a la Policía Nacional Civil:

- Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio.
- Impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- Individualizar a los sindicados.
- Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento; y

- Ejercer otras actividades que le asigne el mismo cuerpo legal

2.4. Técnicas para procesar una escena del crimen

A. El examen preliminar de la escena

“El examen preliminar comprende recopilar toda la información e identificar los puntos focales del área.”²⁵ En su examen preliminar y sin entrar en las áreas más críticas de la escena, el investigador deberá identificar los artículos, condiciones y ubicaciones que tengan según él la importancia más grande. Las palabras claves a esta altura del reconocimiento son observación y registro, en lugar de acción.

B. La importancia de la experiencia y el discernimiento del investigador

El reconocimiento de la escena de un crimen puede hacerse más eficiente con la aplicación de diferentes procedimientos. Sin embargo, el éxito de toda investigación es siempre función del intelecto y de la experiencia del investigador. Éste debe desarrollar una hipótesis, que servirá como marco inicial para la investigación. Dicha hipótesis basada en la primera investigación de la escena es simplemente una serie de suposiciones razonadas relacionadas a la forma en que fue cometido el crimen y a la secuencia general de los hechos.

²⁵ <http://www.slideshare.net/escenadelcrimen>. (Guatemala 18 de marzo de 2013)

C) Métodos generales de reconocimiento de la escena del crimen

Entre ellos podemos mencionar:

- a) **Punto a punto:** “Este método consiste en ubicar a primera vista el objeto más cercano que más llama la atención, luego se continúa con otro que de la misma forma se encuentre cerca de este, y así sucesivamente se ubica uno por uno, y todos van quedando debidamente señalizados para que no vaya a ser sujeto de destrucción o contaminación por parte de las mismas personas que tienen a su cargo la búsqueda”²⁶.
- b) **Método en espiral o circular:** “Se ubica un punto de referencia para ingresar o para iniciar, luego se comienza a recorrer la escena del crimen en forma circular hasta llegar al punto imaginario central, mientras se ha ido haciendo el recorrido de forma circular, a la vez se han ido documentando todos los indicios que hemos localizado en el recorrido sin importar su importancia y volumen”.²⁷
- c) **Franjas:** Se divide la escena en franjas y los investigadores encargados de la búsqueda se dirigen en línea recta por la zona que les corresponde, haciendo una búsqueda minuciosa. Este método es aplicable a espacios abiertos y grandes.

²⁶ Reyes Calderón, **Ob. Cit**; pág. 22.

²⁷ **Ibíd.**, pág. 24.

d) **Cuadrículado o rejillas:** Es una variante del método de las franjas, pero permite que cada sector sea revisado dos veces dando mayor certeza sobre la calidad de la búsqueda.

e) **Zonas o sectores:** “Este método consiste en delimitar la escena, posteriormente se divide el área en zonas o sectores a registrar, lo que indica que el área es muy grande, y que además se cuenta con un equipo de expertos para trabajarla”²⁸.

f) **Método radial:** La escena se considera en forma circular, a la cual se le trazan líneas como los radios de una rueda. Cada técnico recorre la zona asignada. Este método presenta el inconveniente de que a medida que uno se va alejando de la zona central el área se hace más amplia.

D) **Investigación inicial de la escena en un sitio interior**

a) Todos los indicios serán examinados, fotografiados, registrados y reunidos según se considere apropiado, tomándolos o considerándolos en el orden que sea más lógico evitando el movimiento o desplazamiento de los mismos. Antes de moverse el objeto deberán de tomarse las huellas digitales o por lo menos éstas deberán transferirse y cubrirse con cinta.

b) Cuando haya un cadáver, se procesan los artículos de prueba que se encuentran entre el punto de entrada a la escena y el cuerpo; después se efectúa el

²⁸ **Ibíd**, pág. 29.

reconocimiento detallado de la persona muerta. Posteriormente deberá retirarse el cuerpo y continuarse el procesamiento de las pruebas obvias.

- c) Después de procesar las pruebas, se da comienzo a la búsqueda y reunión de rastros adicionales. Las pruebas de rastreo deberán buscarse y obtenerse antes de espolvorear la zona para la búsqueda de huellas digitales.

E) Reunión de rastros

Los objetos que no sean transportados al laboratorio deberán ser manipulados lo menos posible, con mucho cuidado para evitar la pérdida de rastros. Todo artículo o rastro descubierto deberá ser fotografiado inmediatamente, empaquetado, sellado y marcado.

F) Marca de herramientas

Las marcas de herramientas constituyen pruebas particularmente valiosas, dado que con frecuencia se puede probar que poseen una relación única con el artículo que las produjo, éstos indicios son de vital importancia en la investigación de hurtos o robos de apartamentos, casas u oficinas, en las cuales la penetración violenta deja este tipo de marcas, igualmente importante es la identificación de marcas dejadas en los vehículos cuando se trata de homicidios o lesiones en accidentes de tránsito, o en colisión de dos vehículos para provocar accidentes o facilitar un secuestro.

G) Muestra de fluidos corporales

La sangre es el fluido corporal más comúnmente descubierto en la escena del crimen, si está fresca o por lo menos líquida debe ser recogida con un gotero limpio o un hisopo y debe ser colocada en tubo de plástico o vidrio y se le debe agregar solución salina. Si la sangre es absorbida por un material poroso, deberá permitirse que la muestra se seque lejos del calor o de la luz solar. Conviene separar la sangre de los objetos, y el objeto en sí debe enviarse al laboratorio, frecuentemente esto no es posible por lo que el procedimiento alternativo es raspar la sangre seca de la superficie con un hisopo y agua destilada. Los objetos que aparentemente han sido manchados con semen, orina u otros fluidos, también se envían intactos al laboratorio para su análisis.

H) Tipos o modelos de artículos que deberán ser asegurados

Los tipos o modelos se refieren a materiales, como los productos de los raspados de las zonas alrededor de una mancha de sangre, que puedan influenciar los resultados de las pruebas de dicho fluido. Los artículos que fueron aparentemente dañados o rotos durante la comisión de un crimen son particularmente valiosos como tipos o modelos. Los materiales tipo comunes son las marcas o partículas de pintura, las astillas de vidrio, trozos de metal y fibras. Si cualquier material similar se encuentra luego en la persona de un sospechoso dichos tipos o modelos son esenciales para ayudar a conectar al sospechoso con la escena de un crimen o de un acto en particular. Se deberá asegurar la obtención de huellas dactilares y palmares de eliminación de todas aquellas personas que tuvieron acceso legal a la escena del crimen.

I) Incendio y explosiones

La escena de un incendio o explosión se procesa básicamente de la misma forma que la escena de un crimen en el interior con relación a las etapas preliminares y de protección. Sin embargo el reconocimiento o registro detallado implica algunas consideraciones y problemas especiales. El incendio o explosión pudo haber sido planeado para cubrir u ocultar otro crimen, como un homicidio, un robo o asalto, o pudo haber sido ideado para destruir registros o propiedades físicas a fin de que el propietario pueda cobrar el seguro ante una compañía de seguros. El problema básico que afronta el investigador en un incendio y en una explosión es determinar si se ha cometido intencionalmente o no. En el reconocimiento de la escena de un incendio, el investigador deberá ocuparse particularmente de descubrir el punto de origen.

J) Reconocimiento de la escena de crímenes exteriores o al aire libre

El método de reconocimiento de una escena criminal al aire libre es muy similar al empleado para la escena de un crimen bajo techo, no obstante, la naturaleza del lugar tendrá influencia en los tipos de materiales que serán reunidos. Se encontrarán huellas digitales con menor frecuencia que en la situación en el interior. Al plantear el reconocimiento detallado el investigador deberá prestar considerable atención a la ruta o camino tomado hacia el punto focal del crimen. Casi todas las pruebas se encontrarán en el suelo y por lo tanto puede ser fácilmente subestimarlas o pisarlas. En los casos de homicidio, la zona que se encuentra directamente debajo del cuerpo es aquella a la cual deberá prestarse mayor atención, ya que es allí donde hay más probabilidad de

encontrar evidencia física importante, pero primero se deberá de examinar el cuerpo minuciosamente mientras éste se encuentre en la posición original, sólo después podrá moverse. Apenas el cuerpo haya sido quitado del lugar, la zona que se encontraba debajo del mismo, deberá ser registrada, fotografiada e inspeccionada. Se deberá de llevar a cabo un registro cuidadoso a fin de descubrir la existencia de huellas de neumáticos, o zapatos. Toda huella descubierta deberá ser fotografiada y la fotografía deberá incluir un testigo métrico. Las ramas rotas que se encuentran alrededor, o que conduzcan al punto focal del crimen, deberán ser cuidadosamente examinadas para detectar fibras o fragmentos de vestimenta, marcas de pintura, y cualquier otro artículo de prueba de rastreo que pueda haber sido depositado al pasar el sospechoso o su vehículo. Si se sospecha que sangre o semen está mezclado con la tierra se deberá reunir muestras de la misma.

K) Registro de vehículos

El registro detallado de vehículos debe planearse tan cuidadosamente y realizarse en forma tan sistemática como los registros llevados a cabo para las escenas del crimen interiores al aire libre. En los casos de homicidio o robo, todas las áreas o secciones del vehículo deberán recibir igual consideración, antes que todo deberá registrarse la parte exterior del vehículo, por si existen huellas digitales, dicho registro deberá conducirse sistemáticamente alrededor del vehículo, prestando siempre una atención especial a la zona delantera y de la tapa o cubierta del motor, se debe de observar si existen zonas rotas o dañadas impresiones de tela, polvo, tizne del camino en la cubierta del motor del automóvil, la presencia del cabello o fibras adheridas a cualquier auto, partes



faltantes del mismo, y así sucesivamente. Todo artículo o condición observada deberá ser registrado, fotografiado, dibujado y reunido, en la forma en que fue descubierto, teniéndose mucho cuidado de evitar a destrucción de las huellas digitales.

El registro en el interior del vehículo comienza solamente una vez que la parte exterior del mismo ha sido registrada en busca de huellas digitales y una vez que dichas huellas hayan sido transferidas o registradas. La parte interior de un vehículo generalmente se divide en cinco áreas: la sección delantera a la derecha, la sección delantera a la izquierda, la sección posterior a la derecha, la sección posterior a la izquierda, y la sección posterior encima del asiento trasero. Las cuatro primera áreas se subdividen nuevamente para distinguirlas del piso, de los asientos y de la superficie del tablero de instrumentos, el propósito de hacer tales divisiones es incluir al producto de los barridos de todas las áreas que normalmente habrían entrado en contacto con los pasajeros a bordo del automóvil, en las respectivas posiciones y distinguir el producto de los barridos hechos en el piso de aquellos tomados del tablero de instrumentos y de los asientos. La evidencia encontrada será examinada, registrada, debidamente documentada por medio de fotografía y embalada para su remisión a donde corresponda.

L) Reconocimiento o registro de la víctima

El reconocimiento de una víctima fallecida debe ser detallado, antes de mover el cuerpo, deberá registrarse detalladamente su posición y toda la información pertinente relacionada con su descubrimiento, el cuerpo se fotografía para mostrar su posición

relativa y luego se toman fotografías de primer plano para mostrar los detalles de las heridas o lastimaduras que puedan existir y las posiciones de los artículos que constituyen pruebas aparentes con respecto al cuerpo, se llevan a cabo mediciones y se hacen dibujos. Una vez registrados esos detalles se puede comenzar el reconocimiento. El cuerpo deberá ser examinado cuidadosamente a fin de descubrir artículos diminutos de pruebas como cabellos, fibras, pinturas o astillas de vidrio. Para ser minucioso es mejor comenzar el reconocimiento por la parte superior de la cabeza y después proceder hacia abajo por un lado del cuerpo, por una pierna hasta el pie, y las suelas del zapato y posteriormente repetir el proceso. Se deberá tener cuidado particular para descubrir cabellos o fibras, que estén adheridas a la vestimenta o unidas a las uñas de los dedos.

2.5. Errores comunes al procesar una escena del crimen

“Para el autor LeMoyne Snyder los errores más comunes que se pueden cometer al momento de procesar una escena del crimen son los siguientes:

- a) Imprimir de inmediato las huellas dactilares, pues esta labor debe realizarla personal especializado, una vez que se realizó la primera inspección de acercamiento.
- b) Se debe impedir que las personas fumen o fumar en el lugar de los hechos, toda vez que en ocasiones, las colillas de cigarros y los cerillos constituyen indicios relevantes para la investigación.
- c) Evitar que el investigador aparezca en las fotografías porque no representan ningún factor de utilidad y si por el contrario un compromiso o factor de riesgo.

- d) Exponer teorías o hipótesis ante la prensa y medios masivos de comunicación, porque las conjeturas y anticipaciones, con frecuencia, son perjudiciales para la investigación”²⁹. Además se pueden mencionar las siguientes:
- e) Protección inadecuada de la escena del crimen para evitar el ingreso de extraños.
- f) Demasiados agentes investigadores involucrados en la investigación de la escena del crimen.
- g) Falta de organización y comunicación en la investigación de la escena del crimen.
- h) Limitar la pesquisa o investigación, a la escena del crimen, dejando de lado la búsqueda de evidencia en los alrededores.
- i) Manipulación inadecuada de la evidencia y su contaminación.
- j) Levantar o tocar las armas encontradas antes de que se realicen los croquis o de tomarse fotografías.
- k) Colocar los artículos mojados o manchados en una bolsa de plástico sin secarlos al aire.
- l) Empaquetar más de un artículo en una bolsa.
- m) No reconocer lo que constituye evidencia.
- n) No preparar dibujos o croquis simples de la escena.
- o) No examinar atentamente la escena por si existen testigos.
- p) Sacar conclusiones demasiado rápidas y acomodar la escena a las propias teorías.
- q) Recolección o preservación inadecuada de evidencia.
- r) Sacar insuficiente número de fotografías.
- s) Intentar recoger las huellas latentes sin estar debidamente entrenado.
- t) Emplear técnicas de investigación del tipo, probar hasta acertar.

²⁹ Snyder Lemoyne, **Ob. Cit.** pág. 43 y 44.



- u) No tomar notas adecuadas.
- v) No restringir la información sobre pistas, dándolas a conocer a los medios de comunicación.
- w) Falta de conocimiento para tomar fotografías o videos.
- x) Emplear poco tiempo en la pesquisa de la escena del crimen.

Al momento de cometer cualquiera de los errores anteriormente indicados al procesar una escena del crimen, existen muchas probabilidades que el hecho delictivo que se ha cometido quede impune, por ello es importante que de forma constante los encargados de realizar esta labor, sean capacitados toda vez que, a medida que cambia el tiempo, así los grupos criminales y delincuentes, cambian también su manera de delinquir, porque cuentan con tecnología mucho más avanzada, por lo que resulta importante que los investigadores también cuenten con tecnología para lograr así dar una solución favorable a cada caso que investigan.

CAPÍTULO III

3. Criminalística

En 1883 la criminalística inicia con Hans Gross un juez alemán y profesor de derecho penal en la universidad de Grass, quien se da cuenta de la falta de técnicas que tenía la mayoría de jueces para desempeñar su trabajo eficazmente por lo que decide publicar su libro **Manual del juez de instrucción, como sistema de la criminalística**, en éste detallaba todos los conocimientos científicos aplicados a la investigación criminal que se aplicaba en su época. Éste libro pronto fue traducido al español por Máximo de Arredondo e influenció a muchos científicos del área criminal. En Alemania, en 1912, se abandona la antropología como método de investigación criminal y se utiliza la dactiloscopia. En 1924, se publica el Tratado de Medicina Legal de Ziemke y en las facultades de derecho de distintas universidades de Europa se da el curso de criminalística bajo el nombre de policía científica. En 1901 Hans Gross publica **La enciclopedia de la criminalística** y en 1929 se funda en Viena la Academia internacional de criminalística, dándose un crecimiento en esta ciencia, hasta la actualidad.

3.1. Definición

La más moderna definición define a la criminalística como: "La disciplina auxiliar del derecho penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del

delincuente”³⁰. Aquellos que consideran a la criminalística como una ciencia la definen como “disciplina que se ocupa del estudio del fenómeno criminal, con el fin de conocer sus causas y formas de manifestación”.³¹ También se considera a la criminalística como “una rama de las ciencias forenses que utiliza todos sus conocimientos y métodos para coadyuvar de manera científica en la administración de justicia”. Al incluir a la criminalística en el grupo de las ciencias forenses, ésta adquiere la calidad científica que se requiere en el mundo de hoy de toda investigación de un presunto hecho delictivo, ya que se menciona que utilizará todos sus conocimientos y métodos, es decir, la aplicación de todas las experiencias aprendidas en otras ciencias, así como los procedimientos que se siguen para hallar la verdad y enseñarla, coadyuvando con esto de manera científica a la administración de justicia.

El método de la criminalística es científico y es el procedimiento que se aplica dentro del ciclo de la investigación y en el marco de cada problema del conocimiento. Utiliza para esto, cuando busca verdades generales, el método inductivo que se divide en: observación, hipótesis, y experimentación.

a) La observación: “Consiste en el atento estudio de los hechos o fenómenos para conocer su naturaleza mediante la aplicación de los sentidos dirigidos y controlados por la inteligencia”³². Es a través de esta observación que se descubre la existencia de un hecho presuntamente delictuoso, se señala su mecanismo y se reúne la evidencia.

³⁰Sandoval Smart, **Manual de criminalística** pág. 13.

³¹Moreno, González. **Manual de introducción de la criminalística** pág. 19.

³² **Ibíd.** pág. 19.

b) **La hipótesis:** Es un ensayo de explicación. Busca desentrañar la causa del hecho delictuoso basado en las observaciones anteriores y tiene la función vital de orientar la experimentación.

c) **La experimentación:** Es la observación detenida y provocada dentro de un ambiente controlado.

3.2. Principios fundamentales de la criminalística

a) **Principio de uso en los hechos que se cometen:** Siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos.

b) **Principio de producción en la ubicación de dichos agentes:** “Siempre se producen evidencias físicas en cualquiera de sus modalidades morfológicas y de índole estructural”³³.

c) **El principio de intercambio:** Cuando se comete un delito se realiza un intercambio de material sensible entre el autor y el lugar de los hechos.

d) **Principio de correspondencia:** Permite deducir siempre que se encuentra una correspondencia de características que dos muestras provienen del mismo lugar.

³³ Fierro Méndez, Heliodoro, **La criminalística aplicada al proceso oral acusatorio**, pág. 5 y 6.

- e) **Principio de reconstrucción:** Permite deducir mediante el estudio el material sensible como se desarrollan los hechos.

- f) **Principio de probabilidad:** “Es el resultado de todos los aportes de las disciplinas que apoyan las investigaciones en materia de criminalística, lo que será útil para razonar la forma probable en que sucedieron los hechos y de quienes intervinieron en éstos”.³⁴

- g) **Principio de certeza:** “De conformidad con la calidad de las evidencias, es posible el establecimiento de certezas y decidir con amplias posibilidades”.³⁵

3.3. Objeto

El objeto principal de la criminalística, consiste en contribuir al esclarecimiento de la verdad, en la investigación del delito.

3.4. Ramas de la criminalística

Entre ellas podemos mencionar las siguientes:

³⁴ Chacón Jiménez, Amalia, **Ob. Cit.** pág. 17 y 18.

³⁵ Fierro Méndez, Heliodoro. **Ob. Cit.** pág. 9.

3.4.1. Fotografía y planimetría

El término fotografía se define como: El arte o proceso de producir imágenes sobre una superficie foto sensitiva por una acción química de la luz u otra energía radiante. “La fotografía forense, se puede definir como una técnica judicial que aplica la fotografía a la investigación de los delitos. Dicha fotografía incluye desde imágenes del lugar de los hechos e indicios, hasta la reconstrucción de éstos mediante la fijación con gran realismo del escenario”³⁶. El objetivo de la fotografía forense consiste en reproducir todos los elementos cromáticos que se encuentran en el lugar de los hechos, fijar los objetos y lugares en donde han sido hallados los indicios, así como sus características, de manera exacta, precisa y nítida. La fotografía en la criminalística proporciona perspectivas generales y particulares, vistas panorámicas, medianos acercamientos, grandes acercamientos, detalles y relación de indicios.

La fotografía que se aplica en la investigación criminalística debe reunir dos condiciones fundamentales:

- a) **Exactitud:** Debe contemplarse la inclusión de reglillas métricas u objetos conocidos para establecer una relación de dimensiones con los indicios fijados.

- b) **Nitidez:** “En la investigación criminalística es indispensable que las fotografías se tomen de forma nítida, inclusive hasta para documentar los menores detalles,

³⁶ Rico Méndez F. Gerardo y Diego de Anda. **La fotografía forense en la peritación legal**, pág. 17.

utilizando diversos ángulos y acercamientos para la fijación de los indicios, así como los lentes, exposición y luz adecuados”.³⁷

3.4.1.1. Clasificación de la fotografía forense

- a) **De filiación:** “Se utiliza para fines distintos como puede ser la reproducción de los rasgos morfológicos, y físicos de una persona que se encuentra sujeta a un proceso penal, o la toma del contorno facial de un cadáver”.³⁸

- b) **Documental:** “Esta clase de fotografía es utilizada en el control de los indicios durante la cadena de custodia para demostrar su autenticidad sin embargo su tamaño puede cambiar dependiendo de la necesidad demostrativa de la misma”.³⁹

- c) **Comparativa:** “Mediante esta fotografía se ilustran los puntos de coincidencia o divergencia, ente los elementos de convicción, dubitados e indubitados, además de ser útil en los cotejos grafológicos, dactiloscópicos, balísticos, etc.”.⁴⁰

- d) **Geométrica:** Es la típica fotografía que se toma en el lugar de los hechos o en inspecciones judiciales. Esta clase de fotografías tienen la característica de ser precisas e indicativas del panorama general del lugar de los hechos, y resaltar los detalles significativos para la investigación. Ésta clasificación comprende tres tipos de fotografías:

³⁷ Moreno González Rafael, **Ob. Cit.** pág. 236.

³⁸ Bernal Arévalo, Benjamín, **Ob. Cit.** pág. 89

³⁹ **Ibíd.** pág. 90

⁴⁰ **Ibíd.**

d.1) Conjunto: Son las fotografías que abarcan toda la escena, paisajes o sitios cerrados del lugar de los hechos. También es denominada fotografía panorámica o de vista general, toda vez que se registra desde cuatro ángulos distintos de la escena cuando se trata de un lugar cerrado.

d.2) Semiconjunto: Este tipo de fotografías determinan parte del área que se pretende resaltar, en virtud de la importancia que podrían tener ciertos detalles en el proceso penal.

d.3) Detalle: Es el tipo de fotografía que se toma con el uso de un testigo métrico, de tal suerte que se logre individualizar algún indicio como puede ser una herida, una cicatriz quirúrgica, lunares, tatuajes. Además es útil para resaltar determinados cuerpos, tales como armas, impactos de proyectil de arma de fuego etc.

La planimetría: Para José Adolfo Reyes Calderón “es la aplicación de la técnica de levantamiento de planos en la investigación criminal”.⁴¹ Su objeto es estudiar y representar sobre el papel las características de la superficie del terreno, y con signos convencionales, los objetos tanto naturales como artificiales que sobre el mismo se encuentren y puedan ser útiles para presentar una visión clara y sencilla de lo que ha sucedido sobre dicho terreno al cometerse un delito. El plano debe ir acompañado de fotografía de detalle, pero aquel adicionado con éstas o no, rinde un buen provecho. El plano sirve además de facilitar la diligencia de reconstrucción del delito para informar a

⁴¹ Reyes Calderón, José Adolfo, **Manual de criminalística** pág. 36.

los funcionarios que posteriormente tengan que actuar en la investigación y también para representarlo en la sala de audiencia, con lo cual los funcionarios encargados del juzgamiento se formarán una mejor imagen del lugar del delito y el sucesivo desarrollo de los acontecimientos durante la comisión de aquel. En la elaboración del plano se debe considerar dos partes a saber; el croquis y el plano propiamente dichos, y entre los elementos que se requieren para la elaboración de un plano están la brújula, el papel, la regla, el tiralíneas, en algunos casos se utiliza el nivel o tránsito de bolsillo, aparato muy útil en levantamiento topográfico de mayor envergadura, se debe de tener siempre en cuenta que el plano debe coincidir con las fotografías tomadas durante el desarrollo de la diligencia, señalando la escala en que se efectuó el croquis. El croquis es un dibujo preliminar que se hace en el lugar donde ocurrieron los hechos, y para elaborarlo se necesita únicamente papel, lápiz y una cinta métrica.

3.4.2. Dactiloscopia

3.4.2.1. Origen etimológico

Dactiloscopia viene de los vocablos griegos “dactylos”, dedo y “skopia” observación. Para Eduardo González Mata la dactiloscopia “es el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen como propósito el estudio y la clasificación de las huellas digitales”.⁴² Para José Maldonado Hernández, la dactiloscopia se subdivide en:

⁴²González Mata Eduardo, **Dactiloscopia en antología de la investigación criminalística**, pág. 115.



- a) **Dactiloscopia judicial o forense:** Se ocupa de la identificación de los acusados, procesados o delincuentes.
- b) **Dactiloscopia antropológica:** Se ocupa de las razas o agrupaciones humanas, con el objeto de fijar características de dibujos papilares en el hombre, compararlas entre diferentes grupos étnicos y a su vez con los grupos zoológicos afines.
- c) **Dactiloscopia clínica:** “Se ocupa de las impresiones de los enfermos con el fin de encontrar signos patológicos o anomalías características de la enfermedades”.⁴³ También se entiende en sentido amplio como el estudio de los dibujos palmares que presenta la faz palmar de la falanges extremas de los dedos de ambas manos, con fines identificativos, y está basada en la perennidad, la inmutabilidad, y la infinita variedad de los dibujos formados por las papilas digitales.

3.4.2.2. Dactilograma

Se le da el nombre de dactilograma “al conjunto de líneas (crestas papilares) que existen en las yemas de los dedos y al dibujo que cada uno de estos imprime, como si fuera un sello en circunstancias adecuadas”.⁴⁴

⁴³ Maldonado Hernández, José, **Síntesis dactiloscópica**, pág. 24 y 25.

⁴⁴ **Ibíd.** pág. 28

3.4.2.2.1. Clases de dactilogramas

a) **Dactilograma natural:** Es el existente en las yemas de los dedos formado por crestas papilares. Las crestas papilares, son los relieves epidérmicos que, formando variadísimos dibujos aparecen visibles en la cara palmar de las manos y en la planta de los pies y que deben su origen a la disposición de las papilas de la dermis, compuestas de vasos sanguíneos y filamentos nerviosos. Dichas crestas están separadas por finísimos surcos interpapilares y tienen el lomo invadido por multitud de oficios microscópicos por los cuales se expele el sudor.

d) **Dactilograma artificial:** Es el estudio que cada dedo imprime cuando éste ha tocado ciertas sustancias, como si fuera sello.

3.4.3. Balística forense

Se conoce con el nombre de balística forense a la “disciplina de la criminalística encargada de analizar los fenómenos físicos y químicos que se presenta en las armas de fuego, así como de todos los elementos que contribuyen a producir el disparo, los efectos de éste dentro del arma, durante la trayectoria del proyectil y los daños causados en el objetivo”.⁴⁵ Pedro López Calvo y Pedro Gómez Silva definen la balística como “la rama de la criminalística que se ocupa del estudio de las armas de

⁴⁵ Autor corporativo, **Guías metodológicas de las especialidades periciales**, pág. 25.

fuego en general determinando sus características, funcionamiento, efectos especiales que producen al momento de ser accionadas y el estudio de sus proyectiles”.⁴⁶

3.4.3.1. Objeto de la balística forense

Determinar las características de las armas de fuego y sus elementos balísticos, para identificar la relación existente entre éstos y la comisión de un presunto hecho delictivo, sus problemas deben ser estudiados por peritos en balística.

3.4.3.2. Clasificación de la balística

La balística se divide en tres ramas: balística interior, balística exterior y balística de efectos.

- a) **Balística interior:** Estudia los fenómenos desarrollados desde que el percutor incide sobre el fulminante, hasta que el proyectil abandona la boca del arma.
- b) **Balística exterior:** “Estudia las leyes que rigen el movimiento del proyectil en toda su trayectoria, desde que sale de la boca del cañón hasta que incide en el blanco”.⁴⁷

⁴⁶ López Calvo, Pedro y Gómez Silva, Pedro, **Investigación criminal y criminalística**, pág. 187.

⁴⁷ Gaspar, Gaspar, **Nociones de criminalística e investigación criminal**, Pág. 263.

e) **Balística de efectos:** Estudia lo referente a las fragmentaciones o efectos explosivos desarrollados por el proyectil al terminar su recorrido.

3.4.4. Hematología forense

La hematología forense para José Adolfo Reyes Calderón “es la aplicación criminalística de la morfología, serología, y bioquímica de la sangre”.⁴⁸ La hematología forense constituye una disciplina científica independiente, para su estudio se divide en morfología, serología, y bioquímica.

- a) **Morfología:** “Estudia desde los aspectos más finos de las células sanguíneas, morfológicamente hablando, hasta lo macroscópico, tanto desde el punto de vista reconstructor, como identificador”⁴⁹.
- b) **Serología:** “Aplica en criminalística las relaciones de inmunidad, anafilaxia, aglutininas, precipitinas, y otras más, ha llegado, por su importancia y extensión a tener vida propia”⁵⁰.
- c) **Bioquímica:** “Estudia las relaciones recíprocas entre la porción líquida y los corpúsculos sanguíneos, sus problemas coloidales, composición cuanti y cualitativa, tanto minera como orgánica. Por su gran extensión, ha llegado a constituir una disciplina independiente de la hematología. Son cuatro puntos cardinales que

⁴⁸ Reyes Calderón José Adolfo **Manual de criminalística**, pág. 109

⁴⁹ **Ibid.** pág. 110.

⁵⁰ **Ibid.** pág. 110.

encierra la problemática de la hematología forense: ¿una mancha es o no sangre?, en caso de serlo ¿cuál es su origen: humano o animal? ¿A qué grupo sanguíneo pertenece?, ¿de qué persona es?”⁵¹. La imprescindible protección y conservación del lugar de los hechos, debe entenderse como la piedra fundamental de la investigación criminalística, para satisfacer tales exigencias es necesario que se haya respetado el lugar, y que la evidencia se haya fijado, levantado y embalado adecuadamente.

3.4.5. Antropología forense

“La antropología forense es una de las subdisciplinas de la antropología física, tiene como finalidad fundamental la identificación de la personalidad de un sujeto desconocido del que tan sólo quedan restos esqueléticos. La reconstrucción de las partes blandas del cráneo como medio de identificación es objetivo importante dentro de todo el conjunto de técnicas utilizadas para lograr éste. Se divide en tres ramas importantes, relacionadas con otras tantas ramas de las ciencias antropológicas: La antropología física forense, la arqueología forense y la antropología cultural forense.”⁵²

a) La antropología física forense: Se encarga de la identificación de restos humanos esqueletizados, dado su amplia relación con la biología y variabilidad del esqueleto humano. También puede determinar, en el caso de que hayan dejado marcas sobre los huesos, las causas de la muerte, para tratar de reconstruir la mecánica de

⁵¹ *Ibid.*, pág. 111.

⁵² <http://es.m.wikipedia.org/wiki/antropologia-forense>. (Guatemala, 13 de mayo de 2013).

hechos y la mecánica de lesiones, conjuntamente con el arqueólogo forense, el criminalista de campo y médico forense, así como aportar, de ser posible, elementos sobre la conducta del victimario por medio de indicios dejados en el lugar de los hechos y el tratamiento perimortem y posmortem dado a la víctima.

- b) **La arqueología forense:** La arqueología trata de recuperar la conducta cultural del pasado. El enfoque de la arqueología forense es reconstruir la conducta criminal y recuperar evidencia asociada en su contexto que permita reconstruir los eventos finales de los hechos presuntamente delictivos.
- c) **La antropología cultural forense:** Se encarga de auxiliar al psicólogo forense en la interpretación de la conducta del victimario tal y como se evidencia en el lugar de los hechos o hallazgo. El objetivo es establecer las características de la personalidad del criminal que servirá para una detención rápida. Con los conocimientos sobre concepciones culturales sobre la muerte, los rituales funerarios y la muerte en contextos rituales, el especialista puede saber cuando un criminal es organizado o desorganizado y por qué, tratando de distinguir las prácticas culturales de los desórdenes patológicos. Asimismo, puede ayudar a la criminología o a la criminalística a establecer las causas del delito, su prevención y la clasificación de reos dentro de los centros de readaptación y la supervisión junto con psicólogos y pedagogos de los programas de readaptación social de los reclusos.

3.4.6. Documentoscopia

Méndez Baquero define la documentoscopia como “la técnica que trata de establecer mediante una metodología propia, la autenticidad de escritos y documentos, y determinar cuando sea posible la identidad de sus autores”.⁵³ Su campo de actuación es muy amplio, abarcando la investigación de todo tipo de documentos con el fin de tratar de determinar su autenticidad o falsedad. La palabra documentoscopia corresponde al estudio de toda clase de documentos pero principalmente los manuscritos, los títulos de crédito, los documentos de identidad, papel moneda, la alteración fraudulenta de cualquiera de los documentos citados constituye un delito, por lo que es obligación del Ministerio Público, investigar los hechos y dar con los responsables, para lograr dicha labor, requiere de la intervención de peritos especializados, quienes deberán determinar sobre la licitud o la ilicitud de los documentos presentados así como el tipo de manipulación de la cual fueron objeto.

3.4.7. Entomología forense

La entomología forense “es la que se ocupa de la colección, identificación y estudio de los insectos y otros artrópodos relacionados a los cadáveres, como herramientas forenses para datar decesos y en muchos casos estimar causas, tiempo y lugar del evento de muerte”⁵⁴. La muerte de un ser vivo lleva consigo una serie de cambios y transformaciones físico-químicas que hacen de ese cuerpo sin vida un ecosistema

⁵³ Méndez Baquero F. **Documentoscopia, en estudios de policía científica, división de formación y perfeccionamiento de la D.G.P. Ministerio del Interior**, 1994 pág. 14.

⁵⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/entomología_forense. (Guatemala, 23 de marzo de 2013)

dinámico y único al que van asociados una serie de organismos necrófagos, necrófilos, omnívoros y oportunistas que se van sucediendo en el tiempo dependiendo del estado de descomposición del cadáver. Dentro de la información proporcionada por la entomología forense se encuentra la siguiente:

- a) Esclarecer hechos de muerte
- b) Investigación de narcotráfico.
- c) Traumas o mutilaciones antes de la muerte.
- d) Lugar donde ocurrió la muerte.
- e) Esclarecer circunstancias de abuso, abandono y rapto.
- f) Identificación del ADN humano a partir de insectos
- g) Recuperación de sustancias tóxicas en insectos.

3.4.8. Genética forense

Por genética forense ha de entenderse “la ciencia multidisciplinaria que abarca los conocimientos de biología molecular, bioquímica y genética aplicadas para establecer la identidad de una persona.”⁵⁵ Los objetivos que persigue la genética forense son:

- I. Determinar la identidad de un individuo a través de los perfiles genéticos de indicios biológicos y muestras de referencia de familiares (padre y madre).
- II. Determinar el parentesco biológico del padre y de la madre a través de los perfiles genéticos.

⁵⁵ Autor corporativo, **Guías metodológicas de las especialidades periciales**, pág. 67.

- III. Determinar el origen biológico de los indicios provenientes de fluidos biológicos obtenidos en la comisión de delitos sexuales.
- IV. Determinar el sexo biológico de los restos humanos encontrados.

Para José Antonio Lorente Acosta técnicamente el ADN, puede ser definido como “un polinucleótido, constituido por cadenas antiparalelas de unidades de desoxirribonucleótidos unidos covalentemente, dispuestos de forma complementaria y adoptando una estructura enrollada de doble hélice dextrógira”.⁵⁶

Con el fin de que las muestras biológicas recuperadas en el lugar de los hechos puedan proporcionar información genética que conduzcan a la identificación de una persona, el levantamiento, la conservación, el almacenamiento y el envío de la muestra debe cumplir con todas las normas que rigen dicho procesamiento, toda vez que si se deja de cumplir con dicha normatividad, si los peritos o técnicos en el procesamiento de la escena del crimen llevan a cabo tales actividades sin los conocimientos técnicos necesarios, tales muestras no serán aptas para dicho propósito ya sea porque se han degradado o contaminado.

Asimismo de acuerdo con el principio de transferencia, siempre que se comete un hecho delictuoso ocurre un intercambio de materiales entre la víctima, el victimario y el lugar de los hechos. Este intercambio de materiales constituye los indicios que los investigadores deben buscar y levantar para que sean analizados en el laboratorio en la

⁵⁶ Lorente Acosta, José Antonio y Miguel, **el ADN, la identificación en la investigación criminal y en la paternidad biológica**, pág. 33

lugar de los hechos. Este intercambio de materiales constituye los indicios que los investigadores deben buscar y levantar para que sean analizados en el laboratorio en la búsqueda de la verdad histórica, todo indicio es importante pero tienen un gran valor aquellos que conducen a la reconstrucción de los hechos y a la identificación del presunto autor de los hechos. Los indicios de tipo biológico que han de buscarse en el lugar de los hechos y el cuerpo de la víctima, son fluidos corporales de procedencia humana, como la sangre, el semen, la saliva, los cuales son susceptibles de estudio para vincular al sospechoso con el hecho delictivo, ubicándolo en tiempo, espacio y con la víctima. Estos indicios son capaces de asociar o disociar a una persona con la comisión de los hechos que se investigan. Los indicios biológicos normalmente se transfieren de dos maneras distintas:

a) Por transferencia directa: Los indicios biológicos se transfieren durante los hechos de manera directa a la víctima y en el lugar de los hechos, pudiendo encontrar estos indicios en el cuerpo de la víctima, en sus ropas y en el propio lugar. Gracias a este intercambio de materiales biológicos se pueden encontrar las siguientes situaciones:

- i. ADN del sospechoso en la víctima
- ii. ADN del sospechoso en un objeto
- iii. ADN del sospechoso en el lugar
- iv. ADN de la víctima en el sospechoso
- v. ADN de la víctima en un objeto
- vi. ADN de la víctima en el lugar
- vii. ADN del testigo en la víctima o en el sospechoso

- viii. ADN del testigo en un objeto
- ix. ADN del testigo en un lugar

b) Transferencia indirecta: Los mismos indicios biológicos, es decir, sangre, semen, saliva, pelo, orina, etcétera, pueden transferirse a la víctima, al sospechoso, a un testigo o a un tercero por mecanismos intermedios. Cuando se trata de un caso de transferencia secundaria no existe contacto directo entre la fuente original y el objeto en el que se deposita. Vale la pena señalar que la transferencia secundaria no proporciona necesariamente una evidencia de la relación directa de una persona con otro individuo con el lugar de los hechos.

3.4.9. Fisionomía forense

3.4.9.1. La fisionomía

Es la disciplina que permite ver en la cara de las personas cómo son, qué comportamiento tienen, qué se puede esperar de ellas, además de conocer sus capacidades; no obstante, el mayor provecho se puede obtener del estudio hecho a nuestro propio rostro, a partir del cual podemos advertir cuáles pueden ser los errores en que podemos incurrir y de esa manera enmendar el camino. "A través de la fisionomía forense, se construye las características de un rostro con la ayuda de materiales moldeables. Utiliza un molde de cráneo de plástico con varias capas de material para simular la piel, espátulas de escultor, pinturas. En muchas agencias se utilizan programas de computadora para modelar huesos, músculos y piel en tercera

dimensión”⁵⁷. Esto es muy útil a la hora de identificar a un sospechoso visto por testigos, o el rostro de una víctima, la cual, tiene el rostro incompleto, o que ya no tiene rostro debido a la descomposición de dicho cadáver.

3.4.10. Informática forense

“La informática forense, también llamada cómputo forense, computación forense, análisis forense digital o exanimación forense digital, es la aplicación de técnicas científicas y analíticas especializadas a infraestructura tecnológica que permiten identificar, preservar, analizar y presentar datos que sean válidos dentro de un proceso legal.”⁵⁸

3.4.11. Medicina forense

“Es una disciplina de aplicación de conocimientos científicos, de índole fundamentalmente médica, para la resolución de problemas biológicos humanos que están en relación con el derecho. Estudia los efectos de hechos que pueden ser delictivos o no, para aportar al juzgador las pruebas periciales de carácter médico legal, pruebas eminentemente técnico-científicas, de suma importancia en la época actual de pleno desarrollo científico de la investigación judicial”⁵⁹. La medicina forense también llamada medicina legal, jurisprudencia médica o medicina judicial, es una rama de la medicina que determina el origen de las lesiones sufridas por un herido o

⁵⁷ <http://www.buenastareas.com/ensayos/Fisionomia-forense>. (Guatemala, 15 de mayo de 2013).

⁵⁸ http://es.wikipedia.org/wiki/Cómputo_forense. (Guatemala 15 de mayo de 2013).

⁵⁹ Moreno González, Luis R. **Manual de introducción a la criminalística**, pág. 19.



especialista en el área recibe el nombre de médico legista o médico forense. Para Alfredo Achaval, la medicina forense consiste en la “aplicación de los conocimientos médicos a los problemas legales o derivados de la labor legislativa”.⁶⁰ Los médicos legistas o forenses están capacitados para realizar múltiples diligencias entre las que destacan:

- a) Dictaminación sobre responsabilidad profesional, es decir, determinar si sus colegas médicos actuaron o no con la responsabilidad debida.
- b) Determinación de las causas, mecanismo y manera de la muerte, cuando éstas son de origen violento.
- c) Coadyuvan en la procuración de la justicia, auxiliando al juez a resolver dudas derivadas de la actuación de los fenómenos médico-biológicos, cuando están presentes, cuando se comete algún presunto hecho delictivo.

En la investigación penal, la actuación del médico forense es esencial, toda vez que determina la hora probable de la muerte y realiza la necropsia del cadáver; examina de forma macroscópica las tres cavidades (craneal, torácica y abdominal) y toma muestras para su remisión a centros especializados en ciencias forenses, laboratorios.

⁶⁰ Achaval, Alfredo, **Ob. Cit.** pág. 10.

3.4.12. Meteorología forense

La meteorología es la disciplina que se ocupa del estudio de los fenómenos atmosféricos, las propiedades de la atmósfera y especialmente la relación con el tiempo atmosférico y la superficie de la tierra y los mares. La meteorología forense “es el proceso de reconstrucción de los eventos climáticos de un lugar específico, se realiza mediante la adquisición de reportes e imágenes de radar y satelitales del clima local así como por testimonios”.⁶¹ La meteorología forense es usada a menudo en casos judiciales por compañías de seguros o en investigaciones de crímenes. La meteorología forense reconstruye condiciones del tiempo pasadas e investiga los efectos de tormentas y huracanes, ráfagas de vientos, precipitaciones, y temperaturas extremas.

3.4.13. Odontología forense

“Es la rama de la odontología que trata del manejo y el examen adecuado de la evidencia dental y de la valoración y la presentación de los hallazgos dentales, que puedan tener interés por parte de la justicia. La odontología forense es muy importante y abarca temas relevantes para las investigaciones judiciales tales como: dictámenes de edad, recolección de evidencia odontológica en delitos sexuales, maltrato infantil, responsabilidad profesional, entre otros. También presenta gran utilidad para:

- a) Indicar de quién es el cadáver que se ha encontrado.
- b) Determinar si la causa de la muerte tiene como origen algún acto delictivo.

⁶¹ <http://es.wikipedia.org/wiki/meteorologia-forense>. (Guatemala, 15 de mayo de 2013)

- c) Conocer a la víctima y también al posible o probable victimario.
- d) Entregar el cuerpo a los familiares.
- e) Trámites de documentos de identidad en personas expósitas (abandonadas), o el trámite de adopción de menores gracias a que está en capacidad de emitir un dictamen de edad.
- f) En la tipificación del delito de lesiones personales al determinar la naturaleza de la lesión.
- g) Colaborar en la detección del síndrome de niño maltratado ya que en la gran mayoría de los casos se encuentran lesiones en cavidad oral y tejidos peri bucales.

Además de ayudar en la detección de delito sexual y casos de responsabilidad profesional⁶².

3.4.14. Patología forense

La patología forense es una rama de la anatomía patológica cuyo objetivo es determinar la causa de la muerte mediante el examen de los cadáveres que han muerto en circunstancias en las que pudiera derivarse una implicación jurídico-legal. La autopsia se lleva a cabo por el patólogo, por lo general durante la investigación de causas penales y casos de derecho civil en algunas jurisdicciones⁶³. Los patólogos forenses intervienen también frecuentemente para confirmar la identidad de un cadáver.

El campo de aplicación de la patología forense abarca:

⁶² <http://es.wikipedia.org/wiki/odontologia-forense>. (Guatemala, 25 de mayo de 2013)

⁶³ <http://enciclopediaespana.com/patologia-forense> (Guatemala, 25 de mayo de 2013)

- a) La patología de la violencia en todas sus formas, ya sea mecánico- traumático o causa.
- b) La patología humana que produce muerte súbita o inesperada.
- c) Subsidiariamente de cualquier muerte que suscite un procedimiento judicial.

3.4.15. Peritaje caligráfico

“Es una disciplina de la criminalística y tiene como objeto comparar escritos y determinar falsificaciones de documentos. Dentro del mundo comercial analiza principalmente firmas y evita estafas por documentos alterados o falsificados. Dentro de los análisis puede incluirse el tipo de tinta y de papel.”⁶⁴

3.4.15.1. Funciones de un perito caligráfico

La principal función de un perito calígrafo es asesorar a un juez sobre la autenticidad de un documento determinado, emitiendo un informe de experto que da cuenta de la investigación realizada. Entre las funciones más comunes de un perito calígrafo se pueden mencionar las siguientes:

- a) Determinar si una firma es auténtica o ha sido falsificada.
- b) Comparar tintas para verificar similitudes o diferencias.
- c) Determinar si una fotocopia es copia auténtica de un original no adulterado.

⁶⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Peritaje_caligrafo. (Guatemala, 10 de junio de 2013)

- d) Examinar el papel para detectar borrados o enmendados de cualquier tipo e intentar dilucidar lo escrito en primera instancia.
- e) Determinar la autenticidad o falsedad de sellos de goma y timbres de todo tipo.
- f) Determinar la antigüedad de un manuscrito o documento de cualquier tipo.

3.4.16. Piloscopía

“La piloscopía es la parte de la medicina forense que se encarga del estudio del pelo. Mediante las características del pelo, como grosor se puede determinar la edad del individuo del que procede, conocer si se trata de hombre, mujer o si es de origen animal, lugar del cuerpo del que proceden, si fue cortado arrancado o caído, si está teñido o decolorado, y si procede de un ser vivo o muerto”⁶⁵.

3.4.17. Toxicología forense

“Es la rama de la toxicología que estudia los métodos de investigación médico-legal en los casos de envenenamiento y muerte”⁶⁶. Puede ser aplicada en sujetos vivos o muertos. En personas vivas se toman muestras de orina y de sangre. En la orina puede determinarse principalmente, la presencia de medicamentos y drogas de adicción, en la sangre puede hallarse alcohol etílico.

⁶⁵ www.xpertia.com/home.lapiloscopia. (Guatemala, 10 de junio de 2013)

⁶⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Toxicologia_forense. (Guatemala, 10 de junio de 2013).



3.4.18. Química forense

“Es la rama de la química que estudia las interacciones entre compuestos de naturaleza orgánica e inorgánica existentes en la escena de un crimen, como pigmentos, trozos de tela, vidrio, restos de objetos de arte, pólvora, sangre y tejidos, tiene como objetivo contribuir al esclarecimiento de hechos delictivos”.⁶⁷

3.4.19. Serología forense

“Es la ciencia que se ocupa de la identificación y caracterización de la sangre, el semen, la orina y demás fluidos del cuerpo, usualmente detectables en forma de manchas secas y a manera de evidencia física”⁶⁸. La prueba de sangre es una de las más comunes utilizadas en la investigación de crímenes violentos, la muestra de sangre puede tomarse en forma líquida, sólida o en forma de manchas secas o unida a otras particularidades. El serologista no puede observar que dos manchas de sangre sean identificadas, pero si puede demostrar que no pertenecen a la misma persona.

⁶⁷ <http://es.wikipedia.org/wiki/Quimica-forense>. (Guatemala, 12 de octubre de 2013)

⁶⁸ <http://wikipediacriminologica.es.tl/Serología-Forense>. (Guatemala, 15 de octubre de 2013).

CAPÍTULO IV

3. Criminología

El término criminología es un término convencional; en el derecho romano, los romanos hacían una distinción entre delitos y crímenes; la diferencia es la siguiente: los crímenes eran perseguidos por el Estado, mientras que los delitos eran perseguidos por los particulares. En un principio los crímenes quedaban reducidos a unos cuantos: traición a la patria, parricidio, sacrilegio, estupro e incesto. Es decir se identifican como crimen los delitos muy graves, y así es como la palabra crimen se va a aplicar generalmente a homicidio y aún más justamente a homicidio calificado. Sucede que lo primero que se estudió en el siglo pasado para formar nuestra ciencia fueron criminales, delincuentes, generalmente homicidas, y por lo tanto se fue pensando no en estudiar al raterillo común y corriente, sino estudiar a los grandes asesinos.

Es el antropólogo francés Pablo Topinard (1830-1911) el primero en utilizar el vocablo criminología, sin embargo quien acuñó el término para que llegara a ser verdaderamente internacional y aceptado por todos fue el jurista Italiano Rafael Garófalo quien junto con sus compatriotas Cesar Lombroso y Enrico Ferri, pueden considerarse los tres grandes que fundan la criminología, llamándoseles por esto evangelistas de esta ciencia. No es pues la criminología el estudio de los criminales tomando como criminal al asesino, sino que es el estudio de los criminales tomando como tales a todos aquellos que comenten alguna conducta antisocial. Se debe de entender que los términos crimen, criminalidad, y criminal son convencionales y no

conlleven en forma alguna un sentido despectivo, etiquetador o estigmatizante, sino que sirven para diferenciar al simple antisocial y a sus conductas, del delincuente del delito y de la delincuencia, términos que tienen una fuerte implicación jurídica. Es verdad que etimológicamente criminología deriva de latín crimen-criminis, y del griego logos, tratado, y considerando el concepto crimen como conducta antisocial y no como delito, delito grave o delito de lesa majestad.

1.1. Definición

Don Constancio Bernaldo de Quiroz define la criminología como “la ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos; expresando que son tres grandes ciencias las constitutivas a saber: la ciencia del delito o sea del derecho penal; la ciencia del delincuente, llamada criminología; y la ciencia de la pena, penología”, por cierto es don Constancio Bernaldo de Quiroz quien establece la diferencia entre Criminología y Criminalología, aclarando que la “criminalología es singular y por lo tanto es el estudio del delito en particular, en tanto que la criminología es en plural y es la ciencia que abarca todo en conjunto”.⁶⁹ La criminología es una ciencia causal explicativa que estudia los factores que influyen en las personas a cometer actos antisociales para así lograr bajar el índice de criminalidad en la sociedad. Las ciencias causal explicativas estudian el origen del hecho humano y su desenvolvimiento natural su única limitación es el ámbito propio del fenómeno que estudia.

⁶⁹ Quiroz Constancio Bernaldo de, **Criminología**, pág.13

Para David Abrahamsen la criminología “es la investigación que a través de la etiología del delito y la filosofía del delito, busca tratar o curar al delincuente y prevenir las conductas delictivas.”⁷⁰

René Resten, opina que “la criminología consiste en la aplicación de la antropología diferencial al estudio de los factores criminógenos de origen biológico, fisiológico, psicológico y sociológico, y en la búsqueda de sus bases racionales en que apoyar la prolixidad del crimen y la regeneración del criminal”⁷¹. La escuela Austriaca representada principalmente por Hans Gross y Ernest Seeling, concibe el crimen como “una conducta psíquico-corpórea y culposa de un hombre que por ser contraria a la sociedad esta jurídicamente prohibida y amenazada con una pena, afirman que el crimen es objeto de dos ciencias diferentes (criminología y derecho criminal) según se observe como fenómeno naturalístico o en sentido jurídico y dan a la criminología una extensión enciclopédica notable.⁷² “Es un conjunto de conocimientos relativos al delito como fenómeno individual y social”⁷³. Pocas ciencias han evolucionado tanto como la criminología en los últimos tiempos, a pesar que su influencia es mucho mayor en el mundo anglosajón sin embargo hoy cabe afirmar que la criminología es una ciencia en expansión tanto en su dimensión científica como aplicada. Una revisión sobre la investigación española realizada por Gimenez-Salinas y Funes, de los años 80 a los 90 y posteriormente ampliada por Gimenez-Salinas y Recasens de los 90 al 2000, demostró la gran evolución que había sufrido la criminología en España y la alta calidad

⁷⁰ Habrahasem David, **Crime and the Human** Columbia University Press. pág. 17.

⁷¹ Resten René **Caracterología del criminal**. pág. 12.

⁷² Seeling Ernest. **Manual de criminología**, pág. 6.

⁷³ Cuello Calón **Derecho penal** pág. 19.



de sus investigaciones. Para Pablos Garcia la criminología “es una ciencia empírica e interdisciplinar que se ocupa del delito, del delincuente, de la víctima y del control social”.⁷⁴

La criminología es una disciplina que describe y explica hechos mientras que el derecho penal es una ciencia de elaboración de normas de derecho, que, como las demás ramas del mismo tiene su asiento sobre la idea de justicia. Ambas son doctrinas autónomas que tienen estrecha relación. Una y otra poseen idéntico tipo de partida del delito pero son las investigaciones criminológicas quienes suministran noticias y datos de considerable valor para la elaboración de las normas jurídico-penales. El derecho penal actual, en su constante progreso, otorga una importancia cada día mayor a la personalidad del delincuente cuyo conocimiento se considera necesario para adaptar a ella, en clase y en grado, la pena o medida imponible para realizar esta labor de individualización es preciso conocer sus condiciones biológicas, psíquicas y sociales y saber cómo estas circunstancias personales repercuten sobre la conducta del sujeto. La criminología según se ha demostrado debe contribuir positivamente a la mejor solución de conflictos y los problemas sociales, por ello según Garcia Pablos las funciones de la moderna criminología serían las siguientes:

I. La formulación de modelos teóricos explicativos del comportamiento criminal:

En ese sentido cabe destacar la necesidad de formular modelos complejos e integradores abandonando las teorías monocausales. En efecto para comprender la diversidad y complejidad del mundo de la delincuencia será necesario estudiar su

⁷⁴ Garcia Pablos “Tratado de criminología” pág. 43.



génesis y su dinámica palidando su déficit empírico que acusaba algunas de las teorías tradicionales.

II. La prevención eficaz del delito: La simple represión llega siempre tarde, cuando el comportamiento ya ha sido destructor para el autor y la victima. Hoy que la confianza en el sistema penal y en el efecto disuasorio de las penas está claramente en entredicho se plantea como absolutamente necesario el estudio de las distintas variables, que pueden ayudar a una política preventiva del crimen. En definitiva lo que interesa es conocer el porqué del comportamiento para evitar futuros delitos.

III. Suministrar una información útil y necesaria en orden a la intervención de la persona del delincuente: En efecto a pesar de la crisis de la llamada ideología del tratamiento, es absolutamente imprescindible conocer aquellos mecanismos, programas y técnicas de tratamiento que pueden ayudar, no a cambiar radicalmente a una persona pero si a superar sus dificultades. Estudiar el control social y los mecanismos de respuesta a la delincuencia. Especial mención sería la de reconocer el fracaso del sistema penal tradicional a través de la privación de libertad y potenciar aquellas sanciones alternativas más acordes a la realidad actual.



1.2. Objeto de la criminología

Para Stanciu y Lavastigne, el objeto de la criminología es “sencillamente el hombre”⁷⁵. Basándose que los límites entre los hombres criminales no son fijos, sino de gran movilidad. Una división de la humanidad en dos partes no tendría fundamento, en efecto así como el criminal puede transformarse un día en héroe moral, así también el más honesto y equilibrado de los hombres puede llegar a ser criminal.

Don Constancio Bernaldo de Quiros, pensaba que dados los tres términos que integran el problema de la delincuencia (delito, delincuente y pena), se puede interferir que el primero es objeto de estudio del derecho penal y la pena lo es de la penología. Por tanto se diría que la criminología “es la ciencia que tiene por objeto el estudio de la personalidad del delincuente.”⁷⁶ Jiménez de Astúa, por su parte opina que “el objeto de la criminología son las causas de delito y la naturaleza del delincuente.

1.3. Clases de criminología

Manuel López Rey distingue cuatro clases de criminología, siendo estas las siguientes: criminología científica, criminología aplicada, criminología académica y criminología analítica.

⁷⁵ Lavastigne, Stanciu. **Ob. Cit.** pág. 5

⁷⁶ Quiros, Constancio Bernaldo de. **Ob. Cit.** pág. 12.



- I. **Criminología científica:** Conjunto de conocimientos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte, y en cierta medida al sistema penal. Se considera correcto el enfoque, pues la científica es la criminología que trata de explicar la conducta antisocial, el sujeto que la comete, el que la padece, al conjunto de conductas antisociales y a la reacción social que éstas provocan.

- II. **Criminología aplicada:** Está constituida por las aportaciones de la criminología científica y de la empírica creada por aquellas que forman parte del sistema penal. La criminología aplicada tiene mayor extensión y rebasa los límites del sistema penal, pudiendo aplicarse a los diversos mecanismos de reacción y control social. Es indudable que la criminología aplicada alcanza su más alto nivel en el momento en que pasa a integrar junto con otras disciplinas, la política criminológica.

- III. **Criminología académica:** Es esencial aunque no exclusivamente descriptiva y está constituida por la sistematización, a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento de la criminología en general.

- IV. **Criminología analítica:** Su finalidad es determinar si las otras criminologías y la política criminal cumplen su cometido. Esta clase de criminología se distingue de la crítica en cuanto a que descomposición y recomposición no significan demolición, ejerce una función de supervisión y su existencia se halla justificada por razones científicas y políticas a fin de evitar las frecuentes desmedidas pretensiones de la



criminología científica, la conocida insuficiencia de la aplicada, la frecuente superficialidad de la académica y los errores de la política criminal.

1.4. Concepto penal y concepto criminológico del delito

La criminología se ocupa del delito, pero, el delito interesa, también, a otras ciencias, disciplinas y ramas del saber cómo: la filosofía, la sociología, el derecho penal, etc., por lo que procede delimitar el concepto de delito que utiliza la criminología, por dos razones: porque no existe un concepto único de delito y porque la autonomía científica de la criminología debe permitir a ésta la determinación de su propio objeto, sin someterse a las definiciones de delito que procedan de otros ámbitos o instancias. Existen, en efecto, numerosas nociones de delito, el derecho penal, por ejemplo, se sirve de un concepto formal y normativo, impuesto por exigencias ineludibles de legalidad y seguridad jurídica: delito es toda conducta prevista en la ley penal y solo aquella que la ley castiga. La filosofía y la ética acuden a otras pautas e instancias más allá del derecho positivo: el orden moral, el natural, la razón, etc., pero ninguno de estos conceptos de delito puede ser asumido completamente por la criminología. El concepto penal constituye su obligado punto de partida pero nada más, porque el formalismo y el normativismo jurídico resultan incompatibles con las exigencias metodológicas de una disciplina empírica como la criminología.

Para la criminología el delito se presenta, ante todo, como problema social y comunitario, caracterización que exige del investigador una determinada actitud para aproximarse al mismo. El delito es un problema de la comunidad, nace en la



comunidad y en ella debe encontrar fórmulas de solución positivas. El crimen no es un tumor o una epidemia social, ni un cuerpo extraño ajeno a la comunidad, ni una anónima magnitud estadística referida al irreal delincuente medio, sino que, un doloroso problema humano y comunitario.

4.5. Funciones de la criminología

Para el Licenciado Héctor Eduardo Berducido Mendoza, la función básica de la criminología consiste en informar a la sociedad y a los poderes públicos sobre el delito, el delincuente, la víctima y el control social, aportando un núcleo de conocimientos. Su metodología interdisciplinaria permite además coordinar los conocimientos obtenidos sectorialmente en los distintos campos del saber por los respectivos especialistas, eliminando contradicciones y colmando las inevitables lagunas.

4.6. Métodos y técnicas de investigación criminológica

Después de haber determinado el objeto de la criminología, la segunda condición para determinar si existe o no una ciencia, consiste en fijar el conjunto de procedimientos que deben seguirse para la conquista de la verdad científica, es decir se trata de precisar el método de investigación con la mayor pureza posible, pues lo que caracteriza primordialmente el conocimiento científico es el método. La criminología siendo ciencia debe ser metódica, tiene que tener un método, y este es el método científico en general, se debe tener claro que método es un conjunto de procedimientos por los cuales se plantean los problemas científicos, y se ponen a pruebas las hipótesis

científicas. Tradicionalmente el método científico se compone de observación y experimentación:

4.6.1. La observación

La observación es un método pasivo que tiene por objeto examinar cuidadosa y atentamente los fenómenos que se producen, sin alterarlos por la experimentación, para lograr un conocimiento más claro de los mismos con fines teóricos o prácticos, descubriendo así cierto número de hechos a partir de los cuales podrá formularse una hipótesis de trabajo que después se someterá a verificación experimental.

En el campo de la criminología, el método de la observación de la conducta del delincuente o pre delincuente se utiliza a efectos de diagnóstico, pronóstico y programa de tratamiento, aspirándose mediante su empleo conocer o descubrir las deficiencias, aptitudes y actitudes del sometido al mismo, con la finalidad de intentar encontrar los medios más eficaces encaminados al logro del desarrollo de su personalidad en caso de estimarse necesario. Al criminólogo le interesa la conducta del individuo objeto de estudio, tal y como se presenta de forma espontánea o en situaciones artificiales.

4.6.2. La experimentación

Experimentar es probar y examinar prácticamente las virtudes y propiedades de una cosa. La experimentación viene siendo una observación provocada y dirigida, en la que se reproduce el fenómeno tratando de controlar sus variables. En la experimentación

hay pues la modificación deliberada de algunos factores, el objeto de experimentación se somete a la aplicación de estímulos controlados.

Para don Constancio Bernaldo de Quiros, la criminología: “es ciencia de observación, puramente, de observación directa, en que la experimentación desaparece por una necesidad moral, pudiendo hablarse solo en ella, de experimentos en sentido figurado, cuando los hace ante nosotros la propia naturaleza, en forma de hechos extraordinarios o anómalos”.⁷⁷

En más de una ocasión se han cometido barbaridades a título de experimentación criminológica, así, los criminales han sido castrados, descerebrados, lobotomizados, torturados física y mentalmente para probar cierta teoría, para experimentar cierto tratamiento. La experimentación criminológica ha sido una cara aspiración, desde los orígenes de la escuela positiva, pero es indudable que debe realizarse en forma restringida, con gran precaución de no lesionar los elementales derechos del hombre, y planteando con gran claridad los sistemas de evaluación.

Asimismo se pueden mencionar también como métodos de la criminología los siguientes:

⁷⁷ Quiros Constancio B. **Ob. Cit.** pág. 19.

4.6.3. La estadística

Considerada antes como método clave en criminología, pero ahora se sabe que la utilización depende en mucho del nivel de interpretación usado. La estadística cuyos pasos de recopilación, organización, presentación, análisis e interpretación deben ser meticulosamente seguidos, es una importante herramienta en el trabajo criminológico. Para una mejor interpretación estadística, se reconocen en criminología tres tipos de cifras estadísticas:

- a) **Cifra oficial:** Es el número de infractores que aparecen en las estadísticas oficiales (policíacas, judiciales, de menores), pueden ser de casos denunciados, de sujetos arrestados, de procesos, de procesados, de sentencias.

- b) **Cifra negra:** Es el volumen de delitos que no llegan a conocimiento de las autoridades. En este caso son las acciones criminales que no aparecen en la estadística criminal.

- c) **Cifra real:** Sería el resultado de la suma de la cifra oficial y de la cifra negra. Son las infracciones que efectivamente se han cometido.

4.6.4. La exploración

Por la influencia que pueden tener las alteraciones funcionales en la conducta criminal se hace necesario efectuar en el hombre una exploración de su organismo para descubrir dolencias o disfunciones. Aunque las afecciones o disfunciones de los aparatos circulatorio, digestivo y genito-urinario son capaces de afectar al tono de salud o aportar algunos datos de utilidad en el conocimiento de la personalidad del delincuente, los sistemas que más interesa profundizar por su importancia criminológica son el nervioso-central, el neurovegetativo y el endocrino, en atención a que los reflejos vegetativos reinantes entre el gran simpático y las glándulas endocrinas, y entre éstas y el sistema nervioso central, revisten gran importancia para un más fidedigno conocimiento de las interrelaciones entre funciones humorales y fenómenos psíquicos cuyos desequilibrios alcanzan en el comportamiento humano destacado interés, asimismo las disfunciones del sistema nervioso pueden influir en el desarrollo de tendencias antisociales y criminales al modificar el temperamento, bien directamente, o, como sucede más a menudo, mediante procesos en los que las tendencias latentes y potenciales, se transforman en dominantes y activas.

4.6.5. La entrevista

La entrevista es una técnica de investigación. Es siempre una relación interpersonal, una conversación a través de la cual el entrevistador fundamentalmente intenta comprender a la persona que se encuentra investigando psicológicamente. Se utiliza la entrevista como un procedimiento de exploración, como una conversación mediante la

cual el investigador obtiene información del entrevistado sobre algún aspecto de su personalidad.

4.6.6. El cuestionario

Un cuestionario es un conjunto de preguntas a las que el sujeto tiene que contestar afirmativa o negativamente, o con otra palabra. Un ejemplo de cuestionario es el cuestionario de personalidad C.E.P. elaborado por el profesor Pinillos fundamentado en algunos cuestionarios extranjeros.

4.7. Ramas de la criminología

Entre ellas podemos mencionar:

4.7.1. La antropología criminológica

La criminología nace como antropología criminal, pretendiendo dar una explicación integral del hombre delincuente. La antropología deriva del griego antropos: hombre y logos: tratado, etimológicamente es la ciencia del conocimiento del hombre, y la antropología criminológica sería el estudio de las características del hombre criminal. De una gran extensión la antropología criminológica estudia al criminal a partir de sus características somáticas, analizando las medidas y relaciones numéricas de las distintas partes del cuerpo humano.

La antropometría tuvo gran auge al convertirse en antropometría criminal, gracias principalmente a un empleado de la Prefectura de Paris Alphonse Bertillon que utilizó las técnicas antropométricas para identificar delincuentes; Lombroso funda la criminología a partir de una serie de experiencias midiendo cráneos de criminales. La Antropología criminológica estudia también el efecto del medio físico y la adaptación del hombre al mismo, así como el espacio en que se mueve al ser humano y que puede ser cociòpeto, favoreciendo las relaciones sociales, o sociòfugo, obstaculizándolas.

4.7.2. Biología criminológica

Franz Exner define el término biología criminal como: "La teoría del delito como aparición en la vida de un pueblo y en la vida en particular".⁷⁸ Este tratadista hace una valoración del factor biológico frente a la preponderancia de la teoría del medio social, llegando a una verdadera criminología biológica, es decir, explicando la totalidad del fenómeno criminal partiendo de los aspectos biológicos. La biología criminológica estudia al hombre de conducta antisocial como un ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anato-fisiológicos; la influencia de los fenómenos biológicos en la criminalidad y la participación de los factores biológicos en el crimen.

El funcionamiento del organismo, la relación de éste con el medio físico, de los efectos de la alimentación, la disfunción glandular, la herencia criminal y sus respectivas relaciones con la criminalidad, son problemas criminológicos que resuelve la biología criminológica. La biología criminológica extiende sus investigaciones a todos los

⁷⁸ Exner Franz. **Biología criminal**. pág. 15

aspectos anatómicos, fisiológicos, patológicos, y bioquímicos, de la personalidad criminal. Actualmente la biología criminológica se preocupa por problemas como: las disfunciones del sistema nervioso central y la conducta antisocial; la posibilidad de diferencias biológicas entre criminales y no criminales; la bioquímica y su influencia en el comportamiento criminal; los estudios sobre parejas de gemelos en los que al menos uno es criminal.

4.7.3. Psicología criminológica

La psicología criminológica es, basándose en su etimología, el estudio del alma del sujeto criminal. La psicología criminológica ha rebasado en mucho el límite de la observación individual del sujeto antisocial, extendiéndose hacia estudios de la conducta criminal y de los factores psicológicos, que influyen en la criminalidad, sean estos individuales o colectivos.

Enrico Ferri reconocía cuatro ramas científicas para la observación psicológica de la personalidad, a saber: la psicología criminal, la psicología judicial, la psicología carcelaria, y la psicología legal, diciendo que: "la primera estudia al delincuente en cuanto es autor del delito; la segunda estudia su comportamiento en cuanto es imputado de un delito, la tercera lo estudia mientras está condenado, expiando una pena carcelaria, y la cuarta en fin coordina las nociones psicológicas y psicopatológicas que ocurren por la aplicación de las normas penales vigentes sobre las condiciones del menor, del enfermo mental, del sordomudo, del alcohólico, así como de las

circunstancias agravantes o atenuantes.”⁷⁹ Es posible distinguir al menos una psicología criminológica como estudio de los aspectos psicológicos de las conductas antisociales, de una psicología judicial, que es la aplicación de los conocimientos psicológicos a los problemas de la administración de justicia. También puede hablarse de una psicopatología criminológica como es el estudio de los factores, funciones y procesos psíquicos anormales que llevan a la criminalidad.

Hilda Marchiori opina que la psicología trata de averiguar, de conocer que es lo que induce a un sujeto a delinquir, qué significado tiene esa conducta para él, porqué la idea de castigo no lo atemoriza y le hace renunciar a sus conductas criminales. La tarea psicológica consiste en aclarar su significado en una perspectiva histórico-genética.

La psicología judicial por su parte es el estudio de los principales fenómenos psicológicos en referencia a problema judicial, entre los aspectos que estudia tenemos: la sensación, la percepción, el entendimiento, la inteligencia, la ideación, la memoria, el reflejo, etc., analiza también el proceso, su psicología, la psicología del agente de la policía nacional civil, del testigo, del juez, del abogado defensor, del Ministerio Público, de los peritos, la psicología del testimonio, la confesión, el peritaje psicológico.

Mientras que la psicopatología criminológica estudia las diferencias entre normalidad y anormalidad, fenómenos psicológicos, patológicos, ilusión, alucinación, teoría de la neurosis, amnesia, frenastenia, mecanismos de defensa, clasificación de la neurosis,

⁷⁹ Ferri Enrico. **En la prefazione (prólogo) de la Psicología Giudiziaria de Enrico Altavilla**, pág. IX.



las personalidades psicópatas, las perversiones sexuales, etc. La psicología criminológica en sentido amplio reúne a la psicología judicial, y a la psicopatología, en cuanto estudia las aptitudes, los procesos mentales, la personalidad, la motivación, del criminal y de su crimen, llegando a abordar lo que pudiera llamarse psicología social criminológica, en que se va de la psicología del individuo hacia la psicología de los grupos sociales o antisociales.

4.7.4. Sociología criminológica

Esta materia estudia el acontecer criminal como fenómeno que se da en la colectividad, tanto en sus causas y factores como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos y conductas que se dan en la sociedad. El impulso inicial de la sociología criminológica se debe indudablemente a Enrico Ferri, quien la considera como “la ciencia de los delitos y de las penas, renovada por el método experimental siguiendo las aportaciones de la antropología y de la estadística criminal, a partir de este concepto Enrico Ferri llego en realidad a la criminología sociológica. Para Héctor Solís Quiroa se llama sociología porque “estudia los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecer colectivo, y busca su comprensión y su entendimiento mediante el descubrimiento de su sentido y sus conexiones de sentido; se califica de criminal, porque concreta su estudio a los hechos delictuosos, solo que considerados en su masa o su totalidad”.⁸⁰ . La sociología criminológica estudia los problemas criminales y trata de dar explicaciones más completas a la conducta antisocial, encontrándose

⁸⁰ Solís Quiroa, Héctor, **Introducción a la sociología criminal**, pág. 28.



temas que son verdaderos modelos o hipótesis de investigación, como las subculturas criminales, los conflictos culturales, la oportunidad de delinquir, el etiquetamiento, la marginalización, etc.

4.7.5. La victimología

“La victimología es una ciencia que estudia científicamente a la víctima y su papel en el hecho delictivo”⁸¹. La victimología nació con pretensiones de ciencia independiente, al publicar el profesor Benjamin Mendelsohn sus trabajos, en 1937, 1940 y 1946. El mencionado tratadista atrajo la atención de juristas y criminólogos sobre víctima, es decir, la persona que sufre un mal por culpa ajena o propia.

El olvido inexplicable de la víctima ha sido muy notorio y perjudicial en el desarrollo de las ciencias penales y criminológicas, generalmente se ha puesto atención al criminal, al que estudia, castiga, protege, reglamenta, clasifica, en tanto que a la víctima se le ignora de la forma más absoluta, pues son los grandes criminales los que pasan a la historia; de las víctimas ni quien se acuerde. Sin embargo el fenómeno criminal y la criminalidad difícilmente pueden explicarse sin el análisis de la víctima; el mismo criminal es incomprensible en la mayoría de los casos si no es en relación a su víctima. En un sentido amplio siempre hay víctima al cometerse una conducta antisocial, por eso Sellin ha hecho una clasificación de victimización primaria, secundaria, y terciaria.

⁸¹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Victimología>. (Guatemala, 25 de julio de 2013)



a) Victimización primaria

Es una experiencia individual, directa de la víctima en el delito. Esta experiencia supondrá diversas consecuencias en la víctima, de índole física, psíquica, económica, social, etc., tras la comisión del delito, los daños que pueda sufrir la víctima, no sólo pueden ser daños físicos, sino que también un severo impacto psicológico. Tras una agresión, la víctima se siente impotente con miedo a que la agresión se repita (ansiedad, angustia o abatimiento), e incluso sentimientos de culpabilidad con relación a los hechos. La respuesta de la sociedad no siempre es solidaria, en el mejor de los casos compasión.

b) Victimización secundaria

No es la relación víctima agresor, sino que, la relación de la víctima con el sistema jurídico penal. Eso supone una segunda experiencia, puede ser más cruel que la victimización primaria, porque el contacto de la víctima con la administración de justicia, despierta sentimientos de índole variada (perder el tiempo, malgastar el dinero, ser incomprendida, no se le escucha, etc.) En muchas ocasiones las víctimas tienen el sentimiento de convertirse en acusada, como por ejemplo en los delitos de violación.

La victimización secundaria es más perniciosa que la primaria, es el propio sistema el que victimiza a quien solicita ayuda, justicia, protección.

c) Victimización terciaria

Es una victimización del delincuente. En ocasiones el delincuente puede convertirse en una víctima institucional, en determinadas situaciones se le puede considerar víctima de unas estructuras injustas, circunstancias que le llevarán a la comisión del delito. Ésta marginación social, es debida al interés de determinados grupos dominantes, con ello quieren seguir con esa posición de privilegio. Es con éstos delincuentes con los que el Estado utilizará toda su fuerza. Al hablar de victimización terciaria, se puede pensar que se produce una primera victimización debido a esas estructuras injustas, pero una vez que se entra en la prisión, se produce la victimización penitenciaria, se produce fundamentalmente por el hacinamiento, sobrepoblación de los centros penitenciarios. Al claro factor criminógeno de la cárcel, habría que añadir que también es un claro factor victimógeno. Al condenar a un individuo se le condena no sólo a la privación de libertad, sino que también se le condena a su propia victimización.

La victimización carcelaria, destaca por su crueldad, tratos vejatorios, dificultad laboral, la consecuencia es la ociosidad; el recluso tiene demasiado tiempo dedicado a la inactividad. Pero también hay agresiones sexuales, ley del terror y ley del silencio, existencia de mafias carcelarias, circulación de drogas. Ante esta situación, no es de extrañar que el recluso recurra al suicidio o supuestos de anorexia. Hay una pérdida de interés, de iniciativa, de cualquier valor. No es de extrañar que los individuos estén dispuestos a matar, llegados a esta situación existe una responsabilidad de la administración.



4.7.6. Penología

“La penología es una discutida ciencia penal que se ocupa de la aplicación y ejecución de las penas y de forma general del castigo y tratamiento del delincuente”⁸². Para Eugenio Cuellon Calón: La penología no es una parte de la criminología, sino una disciplina autónoma que para la realización de sus fines toma en cuenta los datos e informes que la ciencia criminológica le proporciona. Pero ambas son de muy diferente contenido. La criminología dirige sus investigaciones a la etiología del delito a sus formas de aparición como fenómeno social y natural, mientras que la penología persigue un objeto muy diferente: el estudio de los diversos medios de represión y prevención del delito, de sus métodos de aplicación y de la actuación pos penitenciaria.

Para otros autores como Sutherland, Taft, Haynes, Cavan, Quiroz, Cuaron etc., la consideran como parte de la criminología ya que no se entiende una penología pura que pudiera tener contenido o aplicación sin base criminológica y sin integración a la síntesis general.

⁸² <http://es.wikipedia.org/wiki/Penología> (Guatemala 15 de agosto de 2013)



CONCLUSIONES

1. Es importante para el derecho penal auxiliarse de la criminalística y de la criminología, porque a través de ellas se establece si la muerte de una persona constituye o no un delito, asimismo en el caso que así lo sea, estas dos ciencias aportan los elementos para conocer las causas que lo provocaron.
2. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala INACIF, es la institución encargada de realizar el análisis técnico y científico de toda la evidencia recabada en la escena del crimen por parte del Ministerio Público, pero en algunos casos y dependiendo del lugar, esos análisis se hacen demasiado tardíos, provocando de esta forma retrasos en la investigación que realiza el Ministerio Público.
3. La falta de capacitación del personal que tiene en sus manos la tarea de procesar la evidencia, así como de analizarla y de establecer una relación entre un indicio y otro provoca que algunos casos nunca sean resueltos y que los responsables continúen libres y delinquiendo en las calles.
4. En la actualidad, al Estado y a la Sociedad Civil, únicamente les interesa que el Ministerio Público logre sentencias condenatorias y que quienes figuran como sindicados cumplan una pena de prisión, sin importarles que en los centros penales y centros de detención preventiva, existe gran asinamiento de reclusos, y debido a ello se ha perdido una de las principales funciones de la pena, como lo es la rehabilitación del delincuente.



5. Se determinó que la criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa de establecer que factores influyen en las personas para cometer actos antisociales, asimismo se ocupa de la víctima y del control social, también se estableció que en la actualidad el sistema de justicia pone mucho más énfasis en el sindicado, dejando por un lado y casi en el olvido a la víctima del delito.



RECOMENDACIONES

1. Es importante que al momento que el personal del ente encargado de la persecución penal, procese escenas del crimen, utilice los métodos de búsqueda y recolección de evidencia idóneos, para cada tipo de escena, para que de esta forma se recabe toda la evidencia necesaria y que la misma sea remitida posteriormente a donde corresponda para ser analizada, utilizando cada una de las ramas de la criminalística según corresponda, para establecer si el hecho que se investiga es o no constitutivo de delito.
2. Se hace necesario que las autoridades suscriban acuerdos con otros países para que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, cuente con los instrumentos y con el personal idóneo, para poder practicar las pericias respectivas a toda la evidencia que llega a sus manos para ser analizada; y que éstas se realicen en el menor tiempo posible.
3. Se estima necesario que el personal del Ministerio Público, y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala INACIF, que son quienes tienen a su cargo el procesamiento y recolección de evidencias, así como el análisis técnico y científico de la misma, sean capacitados constantemente, toda vez que en la actualidad existen nuevas formas de delinquir por parte de los distintos grupos organizados, por lo que es necesario que ellos se encuentren al día en cuanto a sus conocimientos, para realizar su labor de una forma mucho más eficiente y profesional.



4. El Estado de Guatemala debe de cumplir con brindar ayuda psicológica a quienes figuran como sindicados y a quienes resultan condenados en delitos que no son de grave impacto social, para que de esta forma el delincuente sea verdaderamente rehabilitado, y así cumplir con uno de los objetivos de la pena.

5. Es importante que el Estado de Guatemala, brinde ayuda no solo de forma psicológica a la víctima, sino también es necesario crear centros de capacitación de carreras técnicas, para que las víctimas, principalmente de delitos de violencia contra la mujer, se especialicen en algún oficio, y de esta forma puedan sacar a sus hijos adelante, toda vez que por no contar con un empleo, deciden muchas veces desistir de los procesos penales en contra de sus agresores.



BIBLIOGRAFÍA

ARCE GALLEGOS, Miguel, **La criminalística en la escena del crimen**, Perú, Editorial Adrus, primera edición 2007.

AUTOR CORPORATIVO, **Guías metodológicas de las especialidades periciales**, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2002.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**.
(s.l.i): (s.e), (s.f).

CUELLO CALON, Eugenio, **Derecho penal parte general tomo I**, novena edición, Bosch, casa editorial, Barcelona 1948.

DE LEON VELASCO, Aníbal, **Manual de derecho penal guatemalteco**. (s.l.i): (s.e), (s.f).

DIAZ DE LEON, Marco Antonio, **Diccionario de Derecho Procesal Penal y de términos usuales en el proceso penal**, tomo I 2ª edición, México Editorial Porrúa. (s.f).

EXNER, Franz. **Biología criminal**. Bosch. Barcelona España, 1957.

FERRI, Enrico. **En la prefazione de la psicología giudiziaria de Enrico Altavilla**. Turin Italia, Unione Tipografico- Editrice Torinese, (s.e), Tomo I 1955.

FIERRO MÈNDEZ, Heliodoro; **Introducción a la criminalística**; Bogotá D.C. Editorial Leyer; Primera Edición 2006.



GASPAR, Gaspar. **Nociones de criminalística e investigación criminal**, Editorial Universidad Argentina, 2000.

GARCÍA, Pablos. **Tratado de criminología**, Valencia, (s.e) 1999.

GAGLINO YANZI, Carlos, **Imputabilidad criminal, en enciclopedia jurídica Omeba**, Argentina Buenos Aires, edición bibliográfica 1961.

GUZMÁN, Carlos A. **El examen en el escenario del crimen, método para la reconstrucción del pasado**, Argentina, Editorial B de F, 2010.

GONZALEZ MATA, Eduardo, **Dactiloscopia en antología de la investigación criminalística**, Instituto Nacional de Ciencias Penales México, 2001.

[http://www.buenastareas.com/ensayos/Fisionomía-forense](http://www.buenastareas.com/ensayos/Fisionomia-forense). (Consultado: Guatemala, 13 de mayo de 2013).

[http://enciclopediaespana.com/patología-forense](http://enciclopediaespana.com/patologia-forense) (Consultado: Guatemala, 25 de mayo de 2013)

[http://es.wikipedia.org/wiki/antropología-forense](http://es.wikipedia.org/wiki/antropologia-forense) (Consultado: Guatemala, 13 de mayo de 2013)

[http://es.wikipedia.org/wiki/Còmputo-forense](http://es.wikipedia.org/wiki/Computo-forense) (Consultado: Guatemala, 15 de mayo de 2013)

[http://es.wikipedia.org/wiki/entomología-forense](http://es.wikipedia.org/wiki/entomologia-forense) (Consultado: Guatemala 23 de mayo de 2013)



<http://es.wikipedia.org/wiki/meteorología-forense> (Consultado: Guatemala, 15 de mayo de 2013)

<http://es.wikipedia.org/wiki/odontología-forense> (Consultado: Guatemala, 25 de mayo de 2013)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Peritaje-calígrafo>. (Consultado: Guatemala, 10 de junio de 2013)

<http://es.wikipedia.org/wiki/penología> (Consultado: Guatemala, 15 de agosto de 2013)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Química-forense> (Consultado: Guatemala, 12 de octubre de 2013)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Victimología> (Consultado: Guatemala, 25 de julio de 2013)

<http://wikipediacriminologica.es.tl/Serología-forense> (Consultado: Guatemala, 12 de octubre de 2013)

<http://www.slideshare.net/escenadelcrimen>. (Consultado: Guatemala, 18 de marzo de 2013)

INGENIEROS, José. **Criminología**. Daniel Jorro, Editorial. Madrid España, 1993.

Instancia coordinadora del sector justicia. **Módulo cuatro del proceso penal: rol de los operadores de justicia en la escena del crimen**. Guatemala; Guatemala: (s.e), 2000.

JIMENEZ DE ASTÚA, Luis. **El criminalista 2ª serie** tomo VI, editorial Buenos Aires Argentina, 1964.



LOPEZ CALVO, Pedro; GÓMEZ SILVA, Pedro; **Investigación criminal y criminalística**, Bogotá, Editorial Temis; segunda edición 2006.

LOPEZ REY Y ARROJO, Manuel. **Criminología**. Madrid, España, Editorial Aguilar 1973.

LORENTE ACOSTA, José Antonio y Miguel, **el ADN, la identificación en la investigación criminal y en la paternidad biológica**, Editorial Comares, Granada España 1995.

MALDONADO HERNANDEZ, José, **Síntesis dactiloscópica**, México, (s.e) 1939.

MANZANERA, Luis Rodríguez. **Criminología**, Decima sexta edición, editorial Porrúa, Avenida república, Argentina, 15, México 2001.

MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael. **Derecho penal, parte general**, México, Editorial Trillas, 1986.

MÉNDEZ BAQUERO. F. **Documentoscopia, en estudios de policía científica, división de formación y perfeccionamiento de la D.G.P. Ministerio del Interior**, (s.e) 1994.

MUÑOZ CONDE, Francisco, GARCIA ARÀN, Mercedes, **Derecho penal, parte general**, Valencia, España Tirant Lo Blanch, 6ª edición, 2004.

MOLINA ARRUBLA, Carlos Mario. **Introducción a la criminología**, (s.e) 2da edición 1994.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**, Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta 1981.



PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. **Imputabilidad e inimputabilidad**, México 2ª edición Editorial Porrúa, 1989.

QUIROZ CONSTANCIO, Bernaldo de. **Criminología**, México, Editorial Cajica 1957.

RESTEN, René. **Caracterología del criminal**. Editorial Luis Miracle. Barcelona España, 1963.

REYES, Alfonso. **Derecho penal parte general**, segunda edición publicaciones universidad externado de Colombia 1972.

REYES CALDERON, José Adolfo, **Manual de criminalística**. Guatemala, Talleres de Conceptos Lima & Thomson. 1993.

RICO MENDEZ F. Gerardo y Diego de Anda. **La fotografía forense en la peritación legal**, México, editorial Trillinas, 1991.

SEELING Ernest. **Manual de criminología**, Armenio Amado Editorial Coimbra Brasil, 1957.

SMITH, Juan Carlos, **Imputación**, en Enciclopedia jurídica Omeba, edición bibliográfica, Argentina Buenos Aires 1961.

SOLIS QUIROA, Héctor. **Introducción a la sociología criminal**, Universidad Nacional de México, 1962.

VARGAS MACHUCA, Félix, **Criminalística contemporánea**; Editorial librería jurídica, primera edición 2002. Perú.

VIVAS BOTERO, Álvaro, **El lugar de los hechos, referencia al sistema penal acusatorio, leyes**, Colombia 2006.

www.xpertia.com/home.lapiloscofia. (Consultado: Guatemala, 10 de junio de 2013)



WENZEL, Hans **Derecho penal alemán**, editorial jurídica de Chile.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, ratificado por Guatemala, el 27 de abril de 1978.

Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, ratificado por Guatemala, el 6 de mayo de 1992.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala INACIF. Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.